



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 15 de abril de 1997. — Número 75

Página 2.365

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones de existencia de comprobación de valores, liquidación de recargos de apremio, de embargo, y de liquidaciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ..... 2.366
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Greyco, Sociedad Anónima» ..... 2.371
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.—Subastas y concursos procedimiento abierto, y concurso de ideas para seleccionar objeto como trofeo, recuerdo u obsequio con fines institucionales ..... 2.376
- 4.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Enajenación de la parcela denominada Cuatro-2.2 del plan parcial del Cierro del Alisal en Santander ..... 2.378
- 4.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Contratos menores adjudicados por esta Consejería durante el primer trimestre de 1997 ..... 2.378

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Inicio de expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones y notificaciones de providencias y diligencias de embargo, y notificación de valoración ..... 2.378

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncios subasta bienes inmuebles ..... 2.381

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander.—Plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes ..... 2.384

#### 3. Economía y presupuestos

Santander y Mancomunidad Oriental de Trasmiera.—Correcciones de errores ..... 2.384

Villafufre y Campoo de Yuso.—Aprobaciones definitivas de los presupuestos generales para 1997 ..... 2.384

Santoña.—Exposición pública y aprobación de impuestos ..... 2.385

#### 4. Otros anuncios

Santander, Santoña, Polanco y Penagos.—Solicitudes de licencias ..... 2.385

Miengo y Santander.—Aprobaciones iniciales de ordenanza y estudio de detalle ..... 2.386

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 457/95, 694/96 y 766/95 ..... 2.386

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 79/92 ..... 2.388

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 456/95 y 568/95 ..... 2.388

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 61/97 ..... 2.389

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 190/96 ..... 2.390

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 366/91 y 467/93 ..... 2.390

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 107/96 ..... 2.392

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 30/96 ..... 2.392

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 202/96 y 234/82 ..... 2.393

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 676/96 ..... 2.394

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 345/96 y 95/95 ..... 2.394

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 372/94 y 688/93 ..... 2.395

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 167/94 ..... 2.395

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 415/94 ..... 2.396

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 63/95 ..... 2.396

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 94/96 ..... 2.396



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de Castro Urdiales*

#### ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de comprobación de valores a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: Doña Carmen Mateo Rábanos.

Última dirección: Barrio de Baltezana, sin número, Ontón, Castro Urdiales.

Número de expediente: 68/93.

Base declarada: 4.500.000 pesetas.

Base comprobada: 7.200.000 pesetas.

Contra la comprobación de valor se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Recurso extraordinario de tasación pericial contradictoria, con arreglo a lo que determinan los artículos 120 y 121 del Reglamento de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y dentro del plazo de quince días a contar de esta notificación.

Transcurridos los plazos sin interponer alguno de ellos, se entenderá su conformidad con la valoración citada.

El plazo de la notificación comenzará a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 17 de marzo de 1997.— El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez.

97/67680

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de Reinosa

##### EDICTO

DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA,

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos, contraidos e importes que al final se relacionarán, fue dictada por el Sr. Tesorero providencia liquidándose el recargo del 20% de apremio y disponiéndose que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del R.G.R., los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán las siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de la notificación será la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

- El pago deberán efectuarle en la Recaudación de Tributos, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o mediante cheque conformado.

- Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso del descubierto en los términos expresados en el párrafo anterior, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, siendo a cargo de los mismos, los intereses de demora y las costas que se causan en el procedimiento de apremio.

- Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

- Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: DE REPOSICION, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, só lamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del R.G.R.

- El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de OCHO DIAS posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- Lo que se hace público por negarse o no saber firmar los deudores el correspondiente recibo, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación.

AYUNTAMIENTO: CAMPOO ENMEDIO

DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
ALONSO GARCIA LU CIA	13914822Y	1.996	N/CAN/INSLRA C/San Pedro,13-Requejo	5.400 "
BALBAS DIEZ JOSE MOISES	7211927N	"	I.VEHICULOS C/San Pedro,13-Requejo	20.160 "
ENCINA COMEZ ISRAEL	13946512N	"	BASURAS C/Mayor,21-Bombir	8.800 "
ENCINA SECO FRANCISCO	72115644I	"	I.VEHICULOS C/Curelle,33-Requejo	5.670 "
FOLOS GARCIA M.HILFN Y OTROS	72112652D	"	N/CAN/INSLRAS C/Mayor,8-Holmir	4.900 "
QUIÑERES MACO URSLA	13957082S	"	" " C/Real,50-Matamorosa	4.900 "
AYUNTAMIENTO: CAMPOO YUSO				
QUIÑERES OLEA FRANCISCO		"	III-URIVWA C/Serrano,118-Madrid	4.641 "
AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO				
ALVAREZ GRANDE JESUS LINO	1057330B	1.996	ALBAS DR La Portanilla,28-Martera	3.210 "
CINZALEZ GONZALEZ DIONISIO	13944900D	1.996	BASURAS Suro-Htbl.Campo Suso	12.600 "
HIGLETA TRUFA CARLOS	13645349R	"	III-URIVWA C/Oral.Dávila,17-4A-Santander	7.908 "

En Reinosa a 19 de febrero de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/43885

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de Reinosa

##### EDICTO

DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA,

**HACE SABER:** Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor DON/D<sup>a</sup> Luis García Pérez el embargo de sueldos y salarios, mediante diligencia que a continuación transcribo:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.** Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que el deudor DON LUIS GARCIA PEREZ

con D.N.I.: 13.868.018 F tiene en esta Recaudación de Tributos y habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes del mencionado deudor en cumplimiento de lo previsto en el art. 110 del R.G.R. y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el deudor y siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 de Reglamento General de Recaudación, DECLARO EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS que percibe o pueda percibir en el futuro el citado deudor, de la empresa LIMPIEZAS SANTANDER S.L. según lo dispuesto en el artículo 123 del R.G.R., hasta la cantidad de 42.818.- pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación nº 870.141/271 del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO en Reinosa a nombre de la Diputación Regional de Cantabria-Recaudación de Tributos-Oficina de Reinosa, indicándose el nombre del deudor.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, y a la Empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndola que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia de no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la Admon. de Correos, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 21 de febrero de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/43893



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Reinosa

EDICTO

DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN REINOSA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por encontrarse ausentes en los mismos, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos: DE REPOSICION, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos; plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en la Ciudad de Reinosa, calle Emilio Valle nº 3-Entlo Drcha., en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de la publicación de este Edicto, correponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación sóloamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

AYUNTAMIENTO: CAMPOO ENMEDIO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campo Enmedio.

AYUNTAMIENTO: CAMPOO ENMEDIO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campo Enmedio.

AYUNTAMIENTO: CAMPOO ENMEDIO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campo Enmedio.

AYUNTAMIENTO: CAMPOO YUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Campo Yuso.

AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Hermandad Campo Suso.

AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Hermandad Campo Suso.

AYUNTAMIENTO: HERMANDAD CAMPOO SUSO

Table with columns: DEUDOR, NIF, EJERCICIO-CONCEPTO, ULTIMO DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers from Hermandad Campo Suso.



DEUDOR	NIF	EJERCICIO-CONCEPTO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE	
SALCEDA MEDIVILLA JOAQUIN	13957372Y	"	Barro-Hdad.Campo Suso	6.300 "	
SANCHEZ MATEO JOSEFA	"	95/96 ACUR/IASU/URUWA	Espinilla-Hdad.Campo Suso	15.251 "	
SAN JOSE RODRIGUEZ LUIS	400619M	1.996	IASURAS	4.300 "	
SLAR MARIQUE MANUEL	"	"	Av.A.Muira,26-Santander	4.300 "	
TEJA TORRE LORENDO	"	"	Po.Santiago el Mayor,2-Santander	6.300 "	
TORRE MATEO CARLOS	"	"	C/Rualseal,22-Santander	16.379 "	
AYUNTAMIENTO: LAS ROZAS VALDEARROYO	"	"	Mazardero,Hdad.Campo Suso	5.008 "	
ARCLESO QUITIERREZ EUSEBIO IROS.	"	"	III-FRUSTICA	La Aguilera-Las Rozas Valdearroyo	619 "
CEVALLOS GONZALEZ PEDRO	"	"	III-URUWA	Arroyo-Las Rozas Valdearroyo	3.638 "
CURIA CONSUELOS JOAQUIN	34092294	"	"	C/Gran Sol,1-Trincherpe(Quipuzcoa)	3.742 "
DIEZ LANZON MURICIO	"	"	"	Arroyo-Las Rozas Valdearroyo	411 "
COMEZ ROMERO ANDRES	14379556H	"	"	Pz.El Bobo,7-201-Baracaldo	3.184 "
QUITIERREZ SAIZ AMALIA	"	"	"	Birón-Las Rozas Valdearroyo	2.464 "
LANZON LANZON ANSEL	"	"	"	La Aguilera-Las Rozas V.	1.370 "
AYUNTAMIENTO: PESQUERA	"	"	"	"	"
FERNANDEZ COS OVIDIO	13960009	"	"	C/Atal,70-Matamorosa	11.427 "
ILRINDO FERNANDEZ MANUELA	13032352	"	"	C/Plaza,71-Burcena Pie Oncha	1.294 "
RUIZ CLEVAS JUAN Y CIROS	"	"	"	C/Dastanle,8-Madrid	2.534 "
AYUNTAMIENTO: SAN MIGUEL AGUAYO	"	"	"	"	"
FERNANDEZ FERNANDEZ ISIDRO	"	"	III-FRUSTICA	San Miguel-San Miguel Aguayo	2.646 "
CONANZ COMEZ JOSE	13624372P	"	"	C/Campiro,3-Santander	1.309 "
CONANZ COMEZ MANUELA	13959333N	"	"	Pr.Guevara,5-60-Santander	1.547 "
AYUNTAMIENTO: VALDEOLEA	"	"	"	"	"
ALONSO QUITIERREZ PEDRO	13677072P	"	I.A.E.	C/Paz,2-Mataporquera	6.831 "
MARIN LÓPEZ PEDRO JESUS	72115105P	"	"	C/San Alberto,34-Mataporquera	38.567 "
MES MARTIN J.LUIS	1410097	"	III-URUWA	C/Otra.Santander s/n-Mataporquera	5.097 "
AVIN S.A.	A39037940	"	I.A.E.	Ps.Las Delicias,65-Madrid	27.185 "
EDUWA MORENO VICENTE	"	"	IASURAS	Barcabo-Valdeolea	2.600 "
DIEZ RODRIGUEZ GUILLERMO Y 3	"	"	III-URUWA	C/Caralejas,17-500-Santander	4.437 "
FERNANDEZ ALONSO JESUS	13060508P	"	IASURAS	Mata de Iba-Valdeolea	5.200 "
FERNANDEZ CALDERON JOSE	"	"	III-FRUSTICA	Mataporquedo-Valdeolea	2.005 "
FERNANDEZ IÑIGO FELIX	"	"	III-URUWA	Mata Iba-Valdeolea	3.120 "
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	"	"	III-FRUSTICA	C/Sta.Teresa-Mataporquera	2.136 "
FERNANDEZ SED CARME	"	"	"	Iba-Valdeolea	1.050 "
GARRANDA JORJUN JESUSA Y 4 MAS	"	"	III-URUWA	C/S.Pomares,4-50iz-Santander	2.173 "
GARCIA RODRIGUEZ EPIFANIO	"	"	III-FRUSTICA	Olea-Valdeolea	3.691 "
COMEZ QUITIERREZ M.ELENA	72120662E	"	III-URUWA	C/Zamorillo,6-Larob	5.917 "
COMEZ RODRIGUEZ PURIFICACION	11001097U	"	III-FRUSTICA	C/Casas Renfe,3-10iz-Santander	2.534 "
GONZALEZ CALDERON PABLO	"	"	"	Casas-Valdeolea	2.496 "
GONZALEZ QUITIERREZ JOSE	"	"	"	Mataporquedo-Valdeolea	1.604 "
QUITIERREZ OLMO PEDRO	"	"	"	Quintanillas-Valdeolea	2.531 "
QUITIERREZ FERNANDEZ MARIA	1397606G	"	"	Orzales-Campo Suso	2.365 "
AYUNTAMIENTO: VALDEPRADO RIO	"	"	"	"	"
QUITIERREZ GARCIA ALBERTO	1.996	III-URUWA	Olea-Valdeolea	2.209 "	
QUITIERREZ GARCIA EMILIA	"	IASURAS	Po.Millanchar,7-Santander	2.600 "	
QUITIERREZ RUIZ FEDERICO	"	III-FRUSTICA	Mataporquedo-Valdeolea	2.126 "	
JORJUN RODRIGUEZ TRINIDAD	9001002K	"	III-URUWA	C/S.Pomares,4-50iz-Santander	0.737 "
MARTINEZ DIEZ DOMINGA	"	III-FRUSTICA	Hnosrosas-Valdeolea	1.798 "	
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	"	"	"	Castrillo del Iba-Valdeolea	2.364 "
RODRIGUEZ MARTINEZ SARAIRAMA	"	"	"	Casas-Valdeolea	1.909 "
RODRIGUEZ RODRIGUEZ OLIVIO	"	"	"	Olea-Valdeolea	2.466 "
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA E HIJOS	"	"	"	"	6.627 "
TERAN SED PEDRO	"	"	"	Iba-Valdeolea	1.630 "
AYUNTAMIENTO: VALDERREDIBLE	"	"	"	"	"
DIEZ DIEZ CECILIO	"	III-URUWA	Valdeprado-Valdeprado del Rio	3.801 "	
FERNANDEZ MORENA M.FRANCISCA	13742158A	"	"	C/Oral.Diaz Villagos,6-4C-Santander	963 "
M.ÑEZ FERNANDEZ ARGIMIRO	"	"	"	Rocin Molinos-Valdeprado Rio	700 "
POSTIGO POSTIGO MARIA	13945044Y	"	"	C/Oral.Davila,38-6A-Santander	823 "
POSTIGO SAINZ JULIA Y CIROS	"	"	"	Rocin Molinos-Valdeprado Rio	6.315 "
RUIZ ORVAL PAOLO	"	"	"	"	4.062 "
SED GARCIA EMILIA Y MAS	1397960W	"	"	C/Ciudad Jardin,22-30-Reinosa	1.428 "
AYUNTAMIENTO: VALDERREDIBLE	"	"	"	"	"
CALDERON GONZALEZ NAZARIO	1394960X	"	"	C/Ituán,46-int.D-200r-Santander	5.252 "
DIEZ GONZALEZ MIGUEL	1396951V	"	"	Tv.Gral.Davila,242-B,2A-Santander	5.275 "
FUENTE COMEZ LUDIVINA Y 2	72110540C	"	"	Po.Navarra,6-4-El Astillero	4.505 "
GARCIA ALONSO BASILISA	"	"	"	C/Solada,49-30C-Olmeduc Viejo	3.400 "
GARCIA GARCIA JESUSA	"	"	"	Rocumbo-Valderredible	861 "
GARCIA IBAÑEZ JESUS Y IM	"	"	"	Rospiza-Valderredible	1.731 "
GIL FERNANDEZ MICHELA	"	III-FRUSTICA	Bárcena de Ebro-Valderredible	1.046 "	
GIRON BERCEO FRANCISCO	13945228	III-URUWA	Villanueva Nra-Valderredible	1.733 "	
COMEZ QUITIERREZ OVIDIO Y 1	"	"	Rocumbo-Valderredible	5.405 "	
COMEZ LUCIO FULGENCIO	"	III-FRUSTICA	San Martin-Elinos-Valderredible	1.193 "	
COMEZ RUIZ PEDRO-2	"	"	Rocub Pricia-Valderredible	2.290 "	
COZALO IZQUIERDO ANICETO	"	"	Retallar de Ebro-Valderredible	1.756 "	
QUITIERREZ ESCALADA FRANCISCO	15354247E	III-URUWA	DOOrbanera,89-Santander	8.739 "	
ILUMBA GUESIA AMELIA	"	III-FRUSTICA	Arenillas Ebro-Valderredible	1.219 "	
IBÑEZ LOPEZ M.PILAR	1396824GR	I.A.E.	Burcena Ebro-Valderredible	6.210 "	
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	"	III-FRUSTICA	Bustillo Monte-Valderredible	1.394 "	
LOPEZ IÑIGLEZ Y 7 IM	"	"	Arenillas Ebro-Valderredible	2.077 "	
LOPEZ LOPEZ JESUS JAVIER	14305409	III-URUWA	Allon Iba-Valderredible	2.083 "	
MARION ILESTARRIE AURELIO Y IM	"	"	Villota Ebro-Valderredible	2.668 "	
MARLACA LOPEZ ASUNCION	2101261G	"	"	C/F.Moreno Barcena,12-8B-Madrid	36.502 "
MONERO LOPEZ ALBINO	"	III-FRUSTICA	Villasuevas Ebro-Valderredible	1.016 "	
MONES ALONSO ANGEL Y INES	72110530	III-URUWA	Allon Iba-Valderredible	2.976 "	
PEREZ MONTEJO ELINDO	13977448B	"	"	Quintanilla Rucandio-Valderred.	1.992 "
FUENTE FUENTE ALFREDO	"	III-FRUSTICA	Olea-Valderredible	1.350 "	
RODRIGUEZ DIEZ EMILIANA	14105373H	III-URUWA	C/Caster Andecha,19-2D-Baracal.	13.135 "	
RODRIGUEZ QUITIERREZ SOLEDAD Y IM	"	"	Riquero-Valderredible	3.000 "	
RODRIGUEZ LUÑO M.ANGELES	13775072G	I.A.E.	Av.Bilbao,77-Casargo	6.210 "	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DARIO	14230436Z	III-URUWA	C/Gomiloko Arbola,62-8E-Baracaldo	3.326 "	
RODRIGUEZ RUIZ AMELINO Y CIROS	"	"	"	Espinosa Pricia-Valderredible	3.676 "
RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO	"	III-FRUSTICA	Burcena Ebro-Valderredible	1.909 "	
SANTOLAGO LOPEZ J.ANTONIO	"	III-URUWA	C/Orralaba,6-Reinosa	10.512 "	
SOMALLA GARRIDO VICTORIA	"	III-FRUSTICA	Soma Valderredible	1.055 "	

En Reinosa a 19 de febrero de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.  
97/43908

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**  
**Servicio de Tributos**  
**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de las liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

**LIQUIDACION Y COMPROBACION DE VALOR IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Nº liquidación : 3315/95  
Contribuyente : ALONSO CARRIAZO HDEZ., José Albito  
Última dirección : Ps. Pérez Galdós, 63 Ciudad  
Base imponible : 13.507.200  
Total a ingresar : 18.067,--

Nº liquidación : 3482/95  
Contribuyente : ARJONA PEREZ-CAMINO, Cristina Mª  
Última dirección : C/ San Fernando, 16 Ciudad  
Base imponible : 14.307.930  
Total a ingresar : 17.040,--

Nº liquidación : 3914/95  
Contribuyente : BOLADO TOCA, Rosa Ana  
Última dirección : C/ Lope Vega, 18 Ciudad  
Base imponible : 13.200.000  
Total a ingresar : 809.933,--

Nº liquidación : 186/96  
Contribuyente : BONDJALE OKO, Carolina  
Última dirección : Urb. Anthana, 2 Ciudad  
Base imponible : 10.639.200  
Total a ingresar : 71.667,--

Nº liquidación : 2801/95  
Contribuyente : BUSTAMANTE LOSADA, Roberto  
Última dirección : C/ Hernán Cortés, 17 Ciudad  
Base imponible : 8.000.000  
Total a ingresar : 123.605,--

Nº liquidación : 4211/95  
Contribuyente : CABO CABELLO, Mª Jesús  
Última dirección : C/ E. Laredo, 3 Castro Urdiales  
Base imponible : 25.635.302  
Total a ingresar : 41.901,--

Nº liquidación : 1326/95  
Contribuyente : CAGIGAS FERNANDEZ, Frco. javier  
Última dirección : Urb. Anclas, 4 Somo  
Base imponible : 5.149.000  
Total a ingresar : 86.463,--

Nº liquidación : 156/96  
Contribuyente : CEBALLOS FERNANDEZ, Benjamin  
Última dirección : C/ G. Dávila, 324 Ciudad  
Base imponible : 10.827.000  
Total a ingresar : 391.013,--

Nº liquidación : 2193/96  
Contribuyente : CONSTRUCCIONES CANADA SA  
Última dirección : C/ José Mª Pereda, 6 Sta.C.Bezana  
Base imponible : 1.368.000  
Total a ingresar : 6.251,--

Nº Liquidación : 2192/96  
Contribuyente : CONSTRUCCIONES CANADA SA  
Última dirección : José Mª Pereda, 6 Sta.C.Bezana  
Base imponible : 10.012.000  
Total a ingresar : 31.500,--

Nº liquidación : 3320/95  
Contribuyente : COSIO QUINTERO, José Manuel  
Última dirección : Pz. Príncipe, 4 Ciudad  
Base imponible : 828.412  
Total a ingresar : 9.350,--

Nº liquidación : 3319/95  
Contribuyente : COSIO QUINTERO, José Manuel  
Última dirección : Pz. Príncipe, 4 Ciudad  
Base imponible : 2.082.665  
Total a ingresar : 72.913,--

Nº liquidación : 2368/95  
Contribuyente : ECHEVARRIA QUEVEDO, Vanesa  
Última dirección : Av. Castros, 75 Ciudad  
Base imponible : 470.000  
Total a ingresar : 13.189,--



Nº liquidación	: 1230/95
Contribuyente	: FADOR SL
Última dirección	: C/ Ria Cubas, 1 Rib. Mar
Base imponible	: 960.000
Total a ingresar	: 33.377,--
Nº liquidación	: 1569/95
Contribuyente	: FECAMI SL
Última dirección	: Luis V. Velasco, 3 Ciudad
Base imponible	: 1.895.000
Total a ingresar	: 55.316,--
Nº liquidación	: 3297/95
Contribuyente	: FERNANDEZ LIENDO, Gerardo
Última dirección	: Urb. San José, 22 Boo Piélagos
Base imponible	: 5.975.760
Total a ingresar	: 14.531,--
Nº liquidación	: 268/96
Contribuyente	: FRIAS ALLENDE, Francisco
Última dirección	: C/ Arenal, 2 Noja
Base imponible	: 6.136.000
Total a ingresar	: 39.309,--
Nº liquidación	: 178/95
Contribuyente	: FUENTE PEREZ, Jesús de la
Última dirección	: C/ Ruiz Zorrilla, 3 Ciudad
Base imponible	: 1.071.000
Total a ingresar	: 43.924,--
Nº liquidación	: 3557/95
Contribuyente	: GARCIA LARRALDE, Luisa
Última dirección	: Urb. La Canal, 13 Soto Marina
Base imponible	: 700.000
Total a ingresar	: 14.837,--
Nº liquidación	: 372/95
Contribuyente	: GOMEZ PELAYO, Pedro Antonio
Última dirección	: C/ Arrabal, 13 Ciudad
Base imponible	: 340.000
Total a ingresar	: 9.893,--
Nº liquidación	: 487/96
Contribuyente	: GUTIERREZ COBO, Rita
Última dirección	: C/ Rio Pila, 4 Ciudad
Base imponible	: 5.956.000
Total a ingresar	: 6.307,--
Nº liquidación	: 284/95
Contribuyente	: LOJOSCAR SL
Última dirección	: C/ Castilla, 19 Ciudad
Base imponible	: 7.000.000
Total a ingresar	: 123.605,--
Nº liquidación	: 506/96
Contribuyente	: LOPEZ FUENTEVILLA; M <sup>a</sup> Dolores
Última dirección	: C/ M. Valdecilla, 8 Torrelavega
Base imponible	: 7.800.000
Total a ingresar	: 82.664,--
Nº liquidación	: 3514/95
Contribuyente	: MARTINEZ GOMEZ, Manuel
Última dirección	: C/ Lasaga Larreta, 2 Torrelavega
Base imponible	: 1.500.000
Total a ingresar	: 35.718,--
Nº liquidación	: 3899/95
Contribuyente	: MONTERO PEREZ, Manuel
Última dirección	: Av. Santander - Noja
Base imponible	: 12.878.400
Total a ingresar	: 7.559,--
Nº liquidación	: 2721/95
Contribuyente	: PROMOC INMB NUEVA MONTAÑA SL
Última dirección	: Nueva Montaña
Base imponible	: 882.751.000
Total a ingresar	: 4.532.010
Nº liquidación	: 1124/96
Contribuyente	: PROYECTOS Y OBRAS DE CANTABRIA SA
Última dirección	: C/ Ramiro Ledesma, 23 Camargo
Base imponible	: 18.480.000
Total a ingresar	: 31.555,--

Nº liquidación	: 1146/96
Contribuyente	: REMOLQUES UNIDOS SA
Última dirección	: C/ Juan Herrera, 19 Ciudad
Base imponible	: 27.000.000
Total a ingresar	: 135.000,--
Nº liquidación	: 1680/95
Contribuyente	: REVUELTA Y SAMANO SA
Última dirección	: El Espinal, s/n Piélagos
Base imponible	: 3.600.000
Total a ingresar	: 5.670,--
Nº liquidación	: 162/95
Contribuyente	: ROCHA BORREGA, Julián
Última dirección	: C/ N. Salmerón, 10 Ciudad
Base imponible	: 4.676.000
Total a ingresar	: 103.581,--
Nº liquidación	: 2290/94
Contribuyente	: RUIZ CALERO, Salvador
Última dirección	: Urb. Roca, 15 Sta. Cruz Bezana
Base imponible	: 22.310.000
Total a ingresar	: 11.901,--
Nº liquidación	: 1684/95
Contribuyente	: TORRE MOLLEDA, Angel Manuel de la
Última dirección	: Veguilla - Reocin
Base imponible	: 7.149.000
Total a ingresar	: 9.331,--

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el -- Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en ambos casos el plazo es de quince días -- hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO: las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la -- primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el -- que se publique.

Santander, 18 de febrero de 1997. -- El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.  
97/43920

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes :

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	: 17201/95 rec.reposición 480/96
Contribuyente	: BOLSA INMOBILIARIA SANTANDER SA
Última dirección	: Ps. Pereda, 37 Ciudad
Resolución recurso	: Desestimado
Nº expediente	: 14452/95 rec.reposición 469/96
Contribuyente	: D. Juan A. NISTAL REGUELA
Última dirección	: Urb. Nisenan, 2 Mortera
Resolución recurso	: Desestimado



Nº expediente : 11618/90 rec.repsoción 804/92  
 Contribuyente : D.José L. RUIZ PELAYO  
 Última dirección : José MaPereda,16 Torrelavega  
 Resolución recurso : Desestimado

Nº expediente : 14904/95 rec. reposición 415/96  
 Contribuyente : D.Ignacio SAMPEDRO MARTINEZ  
 Última dirección : Pasaje Peña, 2 Ciudad  
 Resolución recurso : Desestimado

Nº expediente : 14237/92 rec. reposición 469/94  
 Contribuyente : PROMOCIONES ADARZO SL  
 Última dirección : General Dávila, 202 B Ciudad  
 Resolución recurso : Desestimado

Nº expediente : 17870/94rec.reposición 352/95  
 Contribuyente : José Francisco SARMIENTO RECIO  
 Última dirección : Pas.Alejandro Garcia, 6 Ciudad  
 Resolución recurso : Estimado parcialmente

Nº expediente : 5804/91 rec.reposición 141/93  
 Contribuyente : Da Carmen VALDEOLIVAS GOMEZ  
 Última dirección : Bellavista, 37 A Ciudad  
 Resolución recurso : Estimado

Contra estos acuerdos podrán interponerse reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al recibo - de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 18 de febrero de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.

97/43925

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Servicio de Tributos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de las liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

#### IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS - DOCUMENTADOS

Nº liquidación : 1693/96  
 Contribuyente : BLOQUES LA ALBERICIA SA  
 Última dirección : Santander  
 Total a ingresar : 16.761,--

Nº liquidación : 4104/95  
 Contribuyente : BUSTAMANTE CRUZ, José Luis  
 Última dirección : C/ Mallorca, 8 Reinosa  
 Total a ingresar : 4.280,--

Nº liquidación : 1944/96  
 Contribuyente : CAMPOS CANALES, Belén  
 Última dirección : Bº Venta s/n Somo  
 Total a ingresar : 6.000,--

Nº liquidación : 757/96  
 Contribuyente : CASTILLO PEREZ, Juan José del  
 Última dirección : C/Alcantarilla, 194 Requejada  
 Total a ingresar : 71.050,--

Nº liquidación : 1712/96  
 Contribuyente : CASTRO CRESPO, Mª Lourdes  
 Última dirección : C/ G. Dávila, 250 Ciudad  
 Total a ingresar : 9.368,--

Nº liquidación : 1385/96  
 Contribuyente : DAF IBERNORTE SA  
 Última dirección : Bº La Esprilla, 17 Igollo  
 Total a ingresar : 15.996,--

Nº liquidación : 547/96  
 Contribuyente : DURAN INGELMO, Manuel  
 Última dirección : C/ Fernando VI, 12 Ciudad  
 Total a ingresar : 8.800,--

Nº liquidación : 3370/95  
 Contribuyente : FERNANDEZ ORDOÑO, César  
 Última dirección : C/ Alta Sta. Rosa, 8 Ciudad  
 Total a ingresar : 4.445,--

Nº liquidación : 1029/95  
 Contribuyente : FUENTE PEREZ, Jesús de la  
 Última dirección : C/ Ruiz Zorrilla, 3 Ciudad  
 Total a ingresar : 10.593,--  
 Nº liquidación : 3692/95  
 Contribuyente : GALLEGOS RODRIGUEZ, Salvador  
 Última dirección : C/ Convento, 10 Ciudad  
 Total a ingresar : 39.249,--

Nº liquidación : 727/96  
 Contribuyente : GARCIA GUTIERREZ, José  
 Última dirección : C/ Sierrapando, 244 Torrelavega  
 Total a ingresar : 3.944,--

Nº liquidación : 539/96  
 Contribuyente : GARCIA VALDES, Milagros  
 Última dirección : Bº La Robleda - Santiago Cartes  
 Total a ingresar : 2.600,--

Nº liquidación : 1661/96  
 Contribuyente : GOMAY SA  
 Última dirección : C/ Peñas Redondas,15 Ciudad  
 Total a ingresar : 9.626,--

Nº liquidación : 3114/95  
 Contribuyente : GONZALEZ MARTINEZ, José M.  
 Última dirección : C/ Gómez Oreña, 11 Ciudad  
 Total a ingresar : 7.800,--

Nº liquidación : 78/96  
 Contribuyente : JIMENEZ VAZQUEZ, Elvira  
 Última dirección : C/ Sta.Mª Egipcíaca, 1 Ciudad  
 Total a ingresar : 3.400,--

Nº liquidación : 1790/96  
 Contribuyente : MAGA SC  
 Última dirección : C/ Santa Lucia, 51 Ciudad  
 Total a ingresar : 1.661,--

Nº liquidación : 1074/95  
 Contribuyente : MARTIN GARCIA, Frco. José  
 Última dirección : Bº La Albericia, 37 Ciudad  
 Total a ingresar : 3.205,--

Nº liquidación : 224/96  
 Contribuyente : MENCIA AGUDO, José Ignacio  
 Última dirección : Av. Castañeda, 5 Ciudad  
 Total a ingresar : 151.685,--

Nº liquidación : 2242/95  
 Contribuyente : NAVARRO MENOYO, Frco. Javier  
 Última dirección : Av. Deporte, 9 Ciudad  
 Total a ingresar : 3.005,--

Nº liquidación : 1284/96  
 Contribuyente : PAREDES DAVILA SL  
 Última dirección : C/ San Roque, 21 Herrera Camargo  
 Total a ingresar : 96.413,--

Nº liquidación : 710/95  
 Contribuyente : PRODUCTOS DOLOMITICOS SA  
 Última dirección : Revilla Camargo  
 Total a ingresar : 39.581,--

Nº liquidación : 711/95  
 Contribuyente : PRODUCTOS DOLOMITICOS SA  
 Última dirección : Revilla Camargo  
 Total a ingresar : 146.123,--

Nº liquidación : 2789/95  
 Contribuyente : MAFKHARI, Belaid  
 Última dirección : Santander, 1 Torrelavega  
 Total a ingresar : 3.800,--



Nº liquidación : 3519/95  
 Contribuyente : PROMOCIONES CASTAÑEDA SA  
 Última dirección : Juan Herrera, 13 Ciudad  
 Total a ingresar : 397.650,--

Nº liquidación : 1694/96  
 Contribuyente : SA CANTABRA GESTION INMOB SA  
 Última dirección : Calderón Barca, 11 Ciudad  
 Total a ingresar : 184.820,--

Nº liquidación : 3216/95  
 Contribuyente : SIERRA AGUERO, Hortensia  
 Última dirección : Sixto Obrador, 2 Ciudad  
 Total a ingresar : 22.062,--

Nº liquidación : 3245/95  
 Contribuyente : VALLES DE CANTABRIA SL  
 Última dirección : G. Dávila, 24 Ciudad  
 Total a ingresar : 12.149,--

Nº liquidación : 1578/96  
 Contribuyente : VILLA DE ESCALANTE SA  
 Última dirección : Picos Europa, 7 Laredo  
 Total a ingresar : 489.139,--

Nº liquidación : 314/97  
 Contribuyente : GRUPO PLAZA MAYOR SL  
 Última dirección : Lope Vega, 6 Ciudad  
 Total a ingresar : 24.482,--

Nº liquidación : 299/97  
 Contribuyente : PROVICASA  
 Última dirección : Castelar, 45 Ciudad  
 Total a ingresar : 14.707,--

Nº liquidación : 295/97  
 Contribuyente : ASVA CONSTRUCCIONES SA  
 Última dirección : Tres Noviembre, 2 Ciudad  
 Total a ingresar : 3.331,--

Nº liquidación : 296/97  
 Contribuyente : ASVA CONSTRUCCIONES SA  
 Última dirección : Tres Noviembre, 2 Ciudad  
 Total a ingresar : 21.017,--

Nº liquidación : 297/97  
 Contribuyente : ASVA CONSTRUCCIONES SA  
 Última dirección : Tres Noviembre, 2 Ciudad  
 Total a ingresar : 9.069,--

#### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Nº liquidación : 259/96  
 Contribuyente : LOSADA GOMEZ, Antonio  
 Última dirección : Isabel II, 13 Ciudad  
 Total a ingresar : 1.482.939,--

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZO DE INGRESO:** Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 18 de febrero de 1997.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar-Roberto Laredo Herreros.

97/43931

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Dirección Regional de Trabajo

#### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Greyco, S. A.»

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES :

**Artículo 1º.** - Objeto .- El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas de la Empresa GREYCO, S.A. con el personal de la misma incluido en su ámbito de aplicación.

**Artículo 2º.** - Este Convenio anula y sustituye a todos los anteriores, constituyendo un todo único e indivisible, y por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente.

**Artículo 3º.** - Ambito Territorial .- Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que dicha Empresa tiene establecido en La Agüera, San Felices de Buelna (Cantabria).

**Artículo 4º.** - Ambito Personal .- El presente Convenio afecta a todos los trabajadores.

**Artículo 5º.** - Ambito Temporal .- El período de vigencia del presente Convenio será de 1 año, comenzando el 1 de Enero de 1997 y terminando el 31 de Diciembre de 1997, quedando denunciado automáticamente a su vencimiento.

**Artículo 6º.** - Compensación "Ad personam" .- Se respetarán las situaciones que, desde el punto de vista de la percepción, sean en su conjunto más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" las percepciones fijas, siendo la prima y plusas (Nocturno, Festivos, Tóxicos) los del nuevo puesto.

**Artículo 7º.** - Garantía .- Las partes negociadoras acuerdan, y se comprometen formalmente, a someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, y ello con carácter previo a cualquier planteamiento ante los Organismos Laborales competentes.

#### COMISION PARITARIA

#### Parte Social :

Andrés Casanova  
 José A. Díaz-Vega  
 Ignacio Ruiz

#### Parte Económica :

Javier Arozamena  
 Javier Castillo  
 Valentín Laguillo

**Artículo 8º.** - Las mejoras dictadas por disposición oficial serán de aplicación inmediata cuando sean en su conjunto y cómputo anual más beneficiosas o superen las establecidas en el presente Convenio.

**Artículo 9º.** - Vinculación a la totalidad .- En el supuesto de que por la jurisdicción competente se declarase la ilegalidad o ineficacia de alguno de los Artículos de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica en su globalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

#### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

**Artículo 10º.** - Principio general .- La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la Empresa, con sujeción a las normas legales vigentes en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección.

Esta, contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que, pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

**Artículo 11º.** - Plena ocupación .- Es facultad de la Dirección la asignación de número de tareas a cada trabajador de forma que, la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada al rendimiento mínimo exigible P.H. 60 sistema BEDAUX, aunque para ello sea preciso el desempeño, en la misma o en otra sección del centro de trabajo, de labores distintas de las que habitualmente se le haya confiado y sin que dicha saturación implique, necesariamente, aumento de categoría o grado salarial. La eventual insaturación no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de dicha facultad.



Artículo 12o. - Movilidad Funcional .- Tendrán la consideración de movilidad funcional los traslados de puesto dentro del mismo centro de trabajo, con variación de funciones ó sin ella; una variedad de ésta movilidad es el trasvase de mano de Obra Indirecta (M.O.I.) a mano de Obra Directa (M.O.D.). y viceversa.

Esta movilidad podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad no correspondiente al grupo o categorías equivalentes sólo será posible :

- 1o. Si existen razones técnicas y organizativas que la justifiquen
- 2o. Por el tiempo imprescindible para su atención.

Este tipo de movilidad llevará aparejada, en su caso, la modificación de las condiciones de trabajo, tanto en lo que respecta a los cometidos propios del nuevo puesto, como en lo concerniente a otras particularidades de la relación laboral como cambios de turno y horario; en todo caso, respetando 12 horas entre cambio de turnos.

La movilidad funcional podrá comportar un período de formación previo a la reconversión, en cuyo caso el trabajador deberá someterse inexcusablemente a los cursillos que se organicen al efecto dentro o fuera de la Empresa. Estos podrán tener lugar aprovechando el tiempo de la aplicación de los Expedientes de regulación de Empleo, con la garantía para el trabajador de que, en cualquier caso, no habrá de sufrir quebranto económico por causa de ésta formación.

Esta movilidad se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de éste Convenio.

**CAPITULO III**  
=====

**JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS**  
-----

Artículo 13o. - Jornada .- La jornada laboral será de 1.780 horas productivas durante el presente año, según calendario pactado, excepto para los que se contraten o/y adscriban voluntariamente a una jornada inferior.

Dichas jornadas serán en todo caso íntegramente exigibles, sin que los posible aumentos futuros, legales o reglamentarios en el número de días de vacaciones retribuidas puedan en absoluto representar disminución alguna de aquellas, mientras no se establezca en la Ley u Ordenanzas aplicables una jornada inferior.

Los horarios de trabajo será como sigue :

- A) Personal de jornada ininterrumpida .- De lunes a viernes de 6 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

El personal que preste sus servicios en jornada ininterrumpida disfrutará de un descanso de 20' para toma de alimentos.

- B) Personal de jornada partida .- De lunes a viernes de 8,30 a 17,30 horas, con una hora de descanso para comer.

En el supuesto de precisar trabajar los sábados, domingos ó festivos, los turnos de trabajo serán los mismos que el resto de la semana.

El horario de trabajo durante la substitución de la parte de la plantilla que disfruta vacaciones será al turno correspondiente a los substituidos.

**COMPENSACION TIEMPO DE BOCADILLO**

La compensación para el presente año por la cesión de tiempo en la toma del bocadillo es de 74.911 Ptas., pagaderas en el mes de Septiembre junto con el anticipo.

**Artículo 14o. - Vacaciones .-**

- a) Los trabajadores afectados por éste Convenio tendrán una vacación anual retribuida de treinta días naturales. El período vacacional, preferentemente comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre se fijará, de común acuerdo, entre el Empresario y los representantes de los trabajadores, pudiendo convenir en la división del período total, con la única limitación de que, al menos, 15 días naturales sean sucesivos e ininterrumpidos.

El Equipo de Mantenimiento, como es habitual, disfrutará las vacaciones en período distinto al de las colectivas, para reparar la instalación cuando ésta se encuentra parada

El período de disfrute por parte del equipo de mantenimiento estará preferentemente comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, con la excepción de lo establecido en el párrafo anterior, y se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Equipo, pudiendo convenir en la división del período total con la única limitación de que, al menos, 15 días naturales sean sucesivos e ininterrumpidos.

El fraccionamiento o división de las vacaciones se regirá por lo que las partes acuerden al respecto.

- b) Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de días trabajados en el presente año 1.997.

- c) Las fechas de vacaciones se anunciarán con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su inicio.

El método operativo para la fijación de la fecha de las vacaciones es el siguiente :

- 1o La Empresa y los Representantes de los Trabajadores deberán de tratar de llegar a Acuerdos sobre la fijación de las fechas de disfrute de tales vacaciones antes del día 31 de Marzo de cada año.
- 2o Si llegada la expresada fecha el acuerdo no fuera posible, quedará para las partes expedita la vía de la reclamación a través del procedimiento específicamente regulado, ante la Jurisdicción Laboral.
- 3o Si interpuesta la oportuna reclamación para la fijación de la fecha de disfrute de las vacaciones anuales, por cualquiera de las partes, la Jurisdicción Laboral no resolviera a tiempo, las fechas de disfrute de las vacaciones colectivas serán las mismas que el año anterior.

Según Calendario, todos los días de vacaciones, excepto sábados, domingos y festivos, se pagará la prima media de los últimos tres meses anteriores.

**Artículo 15o. - Calendario .-**

El Calendario laboral de cada año se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8o del R.D.L. 1/1986, procediéndose a su exposición en el plazo de un mes a partir del día en que se conozca en su totalidad, por haberse publicada en el B.O.C. las festividades de cada año, y en todo caso antes del 15 de Enero.

El Calendario Laboral se confeccionará de forma que, el período de vacaciones señalado en el Art. precedente, no implique en ningún caso reducción de la jornada anual señalada en el Art. 13.

En el calendario laboral se determinarán los días laborales de no trabajo en la Empresa, a efectos de adecuar la jornada anual al calendario de cada año, que se denominarán "días de ajuste de calendario".

Durante éstos días de ajuste se percibirá el Salario Base, el Plus Convenio y el Plus Jefe de Equipo.

Artículo 16o. - Licencias retribuidas .- El trabajador, avisando con la posible antelación y acreditándolo debidamente, tendrá derecho a permisos retribuidos, abonándose : Salario Base, Plus Convenio y Jefe de Equipo, en los siguientes casos :

- A) Fallecimiento de :

Cónyuge e hijos .....	5 días nat.
Padres .....	3 " "
Padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos .....	2 " "

- B) Enfermedad grave o intervención quirúrgica que exijan hospitalización :

Cónyuge e hijos .....	4 " "
Padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos .....	2 " "

La hospitalización de familiar relacionado en el párrafo anterior procedente de ingreso a través del servicio de urgencia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de "Enfermedad grave".

La hospitalización para observación también generará ésta licencia con 2 días naturales, en el caso de cónyuge e hijos.

Este tiempo no será nunca mayor que el de permanencia del enfermo hospitalizado.

En el caso de que la intervención se demore más de 4 días naturales a la de la fecha de ingreso, se concederá nuevamente permiso de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

- C) Urgencia sin hospitalización de :

Cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos :

-Será por el tiempo necesario cuando éste tiempo, o parte de él, coincida con su turno de trabajo.

Se entenderá urgencia cuando ésta se realice en un centro hospitalario.



- D) Alumbramiento de esposa : 4 días naturales
- E) Matrimonio de :  
 Trabajador ..... 15 días  
 Padres, hijos, hermanos, hermanos políticos ..... 1 día
- F) Por traslado de su domicilio habitual : 1 día

En los apartados B y D se podrá partir en medias jornadas, en función de las necesidades de cada uno, en las fechas que se convengan entre la Empresa y el Trabajador.

En los casos previstos A, B, D y E, las licencias establecidas se ampliarán si hubiese necesidad de desplazamiento al efecto, con arreglo a las siguientes escalas :

- De 75 a 250 Km. : 1 día más de ampliación
- De 250 a 500 Km. : 2 días más de ampliación
- Desplazamientos superiores a 500 Km. : 3 días más de ampliación

Los desplazamientos se entienden en un sólo sentido.

- G) Por Asistencia a consulta médica del Trabajador :
- 1º Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta del Médico de Cabecera, con un límite máximo de 16 horas anuales.
  - 2º Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de Cabecera, debiendo presentar previamente el Trabajador al Empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.
- H) Por el tiempo indispensable para asistir a juicio como Testigo.
- Siempre que sea citado por el Juez de Oficio y no a instancia de Parte o ser afectado.

**Artículo 17º - Horas de Libre disfrute .-** Entre la jornada anual establecida en el Art. 13 y el Calendario Laboral pactado el 16.12.96, existe una diferencia de 20 horas que cada trabajador podrá disfrutar de acuerdo con las siguientes normas :

- a) Deberán disfrutarse antes del 1 de Diciembre.
- b) Se podrá disfrutar un mínimo de dos horas por jornada, salvo el resto final.
- c) No podrá coincidir por jornada de trabajo (3 turnos) más de un 5 % de la plantilla, disfrutando éstas horas y en todo caso, la suma de todas las ausencias no podrá rebasar el 10 % de la plantilla.
- d) Avisando con 48 horas de antelación se tendrá siempre derecho a su disfrute, salvo que la suma de las ausencias por todos los conceptos supere el 10 % de la plantilla. Se pueden estudiar los casos especiales con un plazo inferior a éstas 48 horas, que no afecten al buen funcionamiento del Departamento.
- e) En las secciones de Coquillas y Mantenimiento cuya plantilla total es inferior a 15 personas, sólo podrá estar de libre disfrute 1 operario si disfruta jornada completa. Si disfrutan por horas, el total de la sección no puede sobrepasar las 8 horas de libre disfrute, de forma que en cualquier momento de la jornada sólo un operario puede estar ausente por éste motivo.
- f) Durante las horas de libre disfrute se abonará el Salario Convenio y Plus Jefe Equipo.

**Artículo 18º. - Licencias no retribuidas .-** Todo trabajador tendrá derecho a 32 horas laborables no retribuidas, una vez agotadas las horas anuales de libre disfrute, para solucionar asuntos particulares, previa comunicación con antelación de 48 horas mínimo, a condición de que las licencias que se soliciten, más la suma de las otras ausencias : vacaciones, permisos, accidentes, I.L.T., etc., no rebasen en un mismo día el 10 % del total de la plantilla.

**Artículo 19º. - Excedencias .-**

- A) Excedencia Forzosa : Se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.
- B) Excedencia voluntaria : Los trabajadores con contrato indefinido y un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco, no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso, en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se producirán en la Empresa. En lo referente a el derecho de los trabajadores a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de hijos, se estará, en todo, a los dispuesto en el nº 3 del art. 46 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/1989 de 3 de Marzo. El reingreso deberá solicitarse por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS :

##### Artículo 20º. - Salarios .-

De acuerdo con las tablas anexas a éste convenio.

**FORMA DE PAGO :** El anticipo será de 100.000 Ptas. a pagar el día 30 de cada mes. Caso de ser éste día sábado, domingo ó festivo, se hará el día laborable anterior y la liquidación mensual será antes del día 15.

##### Artículo 21º. - Gratificaciones extraordinarias .-

Se abonarán dos pagas extraordinarias, la primera el día 20 de Junio y la segunda el 19 de Diciembre.

La cuantía de éstas pagas será la establecida en las tablas anexas a éste Convenio.

##### Artículo 22º. - Ayuda a los trabajadores con hijos disminuidos psíquicos.

No existe ningún caso en la actualidad; cuando exista, el Comité y la Empresa determinarán la ayuda económica a percibir.

##### Artículo 23º. - Prestaciones complementarias por Incapacidad Temporal.

A) En caso de I.T. con hospitalización se percibirá, desde el primer día de la baja, el 100 % del salario real, más prima P.H.80 (salario real = salario convenio y Plus Jefe Equipo, cuando proceda), hasta un máximo de 6 veces el tiempo que dure la permanencia en el Centro Hospitalario, transcurrido ése tiempo pasará a engrosar el absentismo sin hospitalización y su caso contemplado como el B ó D, según se haya superado o no el 3% de absentismo. No entra en éste apartado la hospitalización que se produce para la observación ó pruebas.

B) En caso de I.T. sin hospitalización, si el nivel de absentismo por éste concepto no supera el 3 % acumulado en los tres meses anteriores al mes de la baja, se abonará el 100 % del salario real más prima P.H. 80.

C) En caso de que un operario de I.T. sin hospitalización, por nueva enfermedad o accidente ajeno a la Empresa requiera hospitalización, se le abonará el 100 % del salario real, más prima PH.80, sólo mientras dure la hospitalización, pasando a continuación a la situación inicial que originó la I.T.

D) En caso de I.T. sin hospitalización y el absentismo por éste concepto supere el 3% acumulado en los tres meses anteriores al de la baja, se abonará el 60 % de Salario Convenio, Tóxico, Antigüedad y Prima P.H. 80, desde el primer día de la baja hasta el día 20 y el 75 %, de los mismos conceptos, a partir del día 21 hasta la terminación de la I.T., a los trabajadores en cuyo período se superó el 3 %, de acuerdo con lo establecido en la Ley de S.S.

E) Las I.T. derivadas de las intervenciones quirúrgicas que no precisen hospitalización, serán abonadas con el 100 % del Salario real + prima PH 80 desde el día de la intervención, igual que en el apartado A, hasta un máximo de 15 días. Transcurrido éste plazo será entendido como cualquiera de los apartado B ó D, según se haya superado o no el 3 % de absentismo.

F) En las hospitalizaciones para observación que no finalicen en intervención quirúrgica, se percibirá el 100 % del Salario real más prima PH 80 durante el tiempo de permanencia en el Centro Hospitalario.

G) En el cálculo del índice del absentismo no se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan solicitado la baja para pensionarse, siempre y cuando que la demora entre la fecha de la baja y la contestación a la solicitud por parte del I.N.S.S. no sea superior a 60 días, volviéndose a contar para el absentismo, superados éstos días.

H) No será deducida la parte proporcional de las Pagas Extras a ninguno de los trabajadores de I.T. en ninguno de los supuestos anteriores de éste artículo.

##### Artículo 24º. - Prestación complementaria por accidentes de trabajo.

Todo trabajador que cause baja por accidente de trabajo, percibirá, desde el primer día, el 100 % del salario convenio más prima P.H. 80, y los Pluses de antigüedad y tóxicos, siempre que la suma de las ausencias por I.T., accidentes y consultas médicas en los tres meses anteriores no supere el 6 %. Si se supera dicho índice, será el 75 % de la base reguladora.



Artículo 25o. - Antigüedad.- En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía según tablas, para toda la plantilla.

Artículo 26o. - Plus de festividad.- Se abonará un plus de festividad a todo el personal que trabaje una vez acabada la jornada laboral semanal, según Calendario Laboral vigente, siempre que el tiempo trabajado sea para descansar y no en horas extras.

La cuantía del Plus será según tablas.

Al personal que ingresó en la Empresa antes de 1.994 se le mantendrá "Ad Personam" los valores que se venían percibiendo hasta el 31.12.94 (según tabla Anexo 1)

Artículo 27o. - Nocturno.- El trabajador que preste sus servicios en jornada nocturna percibirá un plus, según tablas.

Artículo 28o. - Plus Jefe Equipo.- Se abonará todos los días, según tablas.

Artículo 29o. - Tóxico, penoso y peligroso.-

El trabajador en el que concurren tóxicos, penosos y peligrosos se le abonará un plus, según tablas, por día trabajado (Una parte de éste plus fue incluido en Salario Base y Plus Convenio en el año 1983 y otra parte en el mismo concepto de Salario Base del año 1.994.

Artículo 30o. - Prima.-

a) La prima se abonará de acuerdo con el P.H. alcanzado, abonándose a partir del P.H. 70 con el 50 % de su valor.

P.H.	DEL 1/1 AL 31/12
70	64,8
71	71,3
72	77,8
73	84,3
74	90,8
75	97,3
76	103,7
77	110,2
78	116,7
79	123,2
80	129,7

b) Todo trabajador que se desplace de su puesto habitual de trabajo, siempre que tenga trabajo en él, se le abonará P.H. 80 por el tiempo que esté desplazado, siempre que no haya estado anteriormente en éste puesto.

c) Aquellos trabajos que no estén controlados y no formen parte de la cadena productiva (fusión, verificación en todas sus fases, fabricación y reparación de coquillas, mantenimiento y expediciones) se abonarán a P.H. 70

d) Toda operación realizada sobre las piezas fabricadas cuya referencia no está controlada, se les abonará el P.H. 80 si después de transcurrir las 16 horas (dos jornadas seguidas) no ha sido controlada.

e) Al final de mes se le entregará a cada operario un ticket ("HOJA PAGA"), en el que se especificarán las horas trabajadas y la prima alcanzada.

Artículo 31o. - Prima de calidad.-

Teniendo en cuenta que para el mantenimiento de Greyco en el mercado intervienen, no solamente la productividad, sino que también, y de una forma muy especial, la CALIDAD, es por lo que se establece ésta prima.

Los factores que intervendrán serán :

- a) Total de piezas enviadas durante el mes a clientes.
- b) Rechazo general en clientes.
- c) Defectos críticos aparecidos en clientes.

Estos datos se obtendrán de los partes establecidos y en vigor.

Se liquidará mes a mes y será acumulable durante todo el año, y se abonará a los 15 días siguientes de conocerse el resultado del último mes.

La liquidación se efectuará de acuerdo con la tabla que a tal efecto figurará al final de éste Convenio, y su valor será el resultado de dividir la cantidad total acumulada, entre todos los trabajadores semanales que estén en plantilla a 31.12.97.

Artículo 32o. - Horas extraordinarias.-

Tendrá consideración de horas extraordinarias el tiempo de trabajo efectivo que exceda de la duración de la jornada ordinaria vigente en cada momento en el calendario laboral. Ante la situación de crisis existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, el número de horas extraordinarias, que en todo caso se realizarán a requerimiento de la Empresa, será tan moderado como permita la buena marcha de la producción o de la administración.

En función de las causas que las determinen, las horas extraordinarias se clasifican con arreglo a los siguientes criterios :

A) DE URGENTE NECESIDAD.- Se consideran como tales las incluidas en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores y art. 14 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de Julio, así

como las exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otras circunstancias, cuando su no realización pueda producir o haya producido graves o evidentes perjuicios para la propia Empresa o para terceros. Estas horas no se computarán a los efectos de los límites de horas extraordinarias, procurándose repartir entre los ocupantes de los puestos reseñados.

B) ESTRUCTURALES.- Se consideran horas extraordinarias estructurales, cuya prestación será voluntaria.

- Las necesarias que se derivan de la aplicación de las medidas de redistribución industrial o de la introducción y desarrollo de nuevos productos.

- Las necesarias para cubrir posibles retrasos en los relevos por cambio de turnos o ausencias imprevistas.

- Las necesarias por posibles pedidos imprevistos o períodos punta de producción ó técnico-administrativo.

- Las necesarias para la reparación o puesta a punto de las máquinas o instalaciones, cuando no tengan la consideración de urgente necesidad.

- Las necesarias que tengan su origen en otra circunstancia de caracter estructural.

C) HABITUALES.- Se consideran horas extraordinarias habituales las que no correspondan a los supuestos de urgente necesidad ni estructurales.

El valor de las horas extraordinarias será según tablas.

- Se consideran "A" las horas que se realicen de lunes a viernes entre las 6 y las 22 horas, así como en sábados y días de ajuste de 6 a 18 horas.

- Se consideran "B" las horas que se realicen de lunes a viernes entre las 22 y las 6 horas, así como en sábados y días de ajuste de 18 a 22 horas y los domingos y festivos de 6 a 22 horas.

- Se consideran "C" las horas que se realicen en sábados, domingos, festivos y ajuste de calendario, de 22 a 6 horas.

CAPITULO V  
=====

VARIOS  
-----

Artículo 33o. - Premios de jubilación.- Se establecen unos premios de jubilación para todo el personal, de acuerdo con las siguientes bases :

- De 60 años a 60 años y 3 meses .....	3.000.000 Pts.
- " 60 años y 3 meses a 61 años y 3 meses .....	2.350.000 "
- " 61 " " " " " 62 " " " " .....	1.600.000 "
- " 62 " " " " " 63 " " " " .....	1.300.000 "
- " 63 " " " " " 64 " " " " .....	900.000 "
- " 64 " " " " " 65 años .....	600.000 "

Dado que éstos premios de jubilación son para compensar las percepciones de la S. Social, cuando éstas se modifiquen se variarán para su compensación. Tendrán vigencia durante el año 1997.

Artículo 34o. - Seguro de vida.- Se concede un seguro de vida, en caso de muerte o invalidez permanente en su grado de Incapacidad Permanente absoluta para toda clase de trabajo y que sea resuelta oficialmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para cada uno de los trabajadores de la plantilla durante la vigencia de éste Convenio, de acuerdo con las siguientes indemnizaciones :

- a) Solteros o viudos sin hijos ..... 1 anualidad
- b) Casados y solteros o viudos con hijos menores de 18 años ..... 2 anualidades

El valor de la anualidad estará basado en el sueldo líquido percibido en 1996 por los siguientes conceptos : Salario Base, Plus Convenio, Prima media, Tóxicos y Nocturnos.

Para tener derecho a éste seguro será condición indispensable el que su incorporación a la Empresa, tanto con contrato fijo o eventual, se produjese antes del 31 Diciembre 1996.

Para los trabajadores con contrato de duración determinada, el valor de la anualidad será, con los mismos concepto del caso anterior, la resultante de la parte de contrato que corresponda al año 1996.

De los trabajadores eventuales que prestan sus servicios en fines de semana, cuando hay aumentos de pedidos, existen dos casos :

- 1o. Los que trabajaron en 1996 - 25 ó más jornadas.
- 2o. Los que trabajaron en 1996 - Menos de 25 jornadas.

Para los primeros, el valor de la anualidad será la que, por los mismos conceptos de los casos anteriores, resulte de los días trabajados en 1996.

Para los segundos, que trabajaron menos de 25 días, la base anual será la correspondiente, por los mismos conceptos, a 25 días.

Esta indemnización, en el caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se hará efectiva cuando la resolución del I.N.S.S. sea definitiva; bien por no contemplar revisión de la calificación; o bien, por contemplar ésta con una fecha superior a los 2 años (tiempo establecido como de reserva de puesto de trabajo).



En el supuesto de contemplar revisión en período o periodos inferiores a éstos dos años, la indemnización se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de reserva sin haberle modificado la calificación.

En el caso de haber cobrado la indemnización y antes de transcurrir los 2 años desde la fecha de la resolución, se decidiera por parte del I.N.S.S. una revisión motivada por un error de diagnóstico en la 1ª resolución o una mejora tal que, hiciera que el I.N.S.S. en nueva resolución le diera Apto para el trabajo, y por tanto se reincorporara al mismo, deberá reintegrar la cantidad indemnizada.

Desde 1980 GREYCO, S.A. tiene cubiertos éstos riesgos con la compañía NACIONAL HISPANICA ASEGURADORA, S.A., No de Poliza 7117, teniendo plena libertad para cambiar de Compañía o convertirse en autoaseguradora.

Se entregará nuevamente una copia de la póliza a cada operario.

Artículo 35o - Indemnización por Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total para la Profesión habitual, para el personal menor de 55 años.

Se concede una indemnización para el personal que cese en la empresa por Incapacidad Permanente Total, menor de 55 años, y que sea resuelta oficialmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, según la siguiente escala :

- De 50 a 54 años, ambos inclusive .....	850.000 Pts.
- " 45 " 49 " " " " " " .....	1.400.000 "
- Menor de 45 años .....	1.900.000 "

Esta indemnización es incompatible con el seguro de vida del Art. 35; por tanto, si con posterioridad a su cobro al trabajador se le reconociera una Incapacidad Absoluta derivada de la misma causa que originó la I.P. Total, deberá reintegrar ésta indemnización antes de recibir la correspondiente al Seguro de Vida.

Esta indemnización se hará efectiva cuando la resolución del I.N.S.S. sea definitiva; bien por no contemplar revisión de la calificación; o bien por contemplar ésta con una fecha superior a los 2 años (tiempo establecido como de reserva del puesto de trabajo).

En el caso de contemplar revisión en período o periodos inferiores a éstos dos años, la indemnización se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de reserva sin haberle modificado la calificación.

En el caso de haber cobrado la indemnización, y antes de transcurrir los 2 años desde la fecha de la resolución, se decidiera por parte del I.N.S.S. una revisión, motivada por un error de diagnóstico en la primera resolución o una mejora tal del enfermo que hiciera que el I.N.S.S., en nueva resolución, le diera apto para el trabajo y por tanto se reincorporará al mismo, deberá reintegrar la cantidad indemnizada.

La edad (a efectos de cantidad a indemnizar) será la que el empleado tenga en el momento de la resolución por la que se concede la Incapacidad.

En síntesis, lo que ést Art. viene a recoger es la concesión de una indemnización por Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total, sólo en el supuesto de que el enfermo cause baja definitiva en la Empresa.

Artículo 36o. - Transporte.- Se mantienen las condiciones actuales para el personal que lo tiene como derecho adquirido. Para el personal que tenga que trabajar una vez finalizada la jornada semanal, se le abonará en concepto de kilometraje por día y persona, según la siguiente tabla.

1) Corrales - San Felices - Somahoz - San Mateo .....	280 Pts.
2) Coa - Cieza - Barros - Collado .....	416 "
3) Torrelavega - P. Viesgo - Hijas - Arenas - Viérnoles - Mercadal - Las Fraguas .....	832 "

Artículo 37o. - Pluriempleo.- La Empresa se compromete a no pluriemplear a ninguno de sus trabajadores ni otros ajenos, salvo en casos excepcionales.

Artículo 38o. - Prendas de trabajo y material de protección anuales

- a) Taller de Coquillas : 2 Trajes de pantalón y cazadora.
- b) Mantenimiento : 2 trajes de pantalón y cazadora más, 1 prenda previa justificación.
- c) Fabricación : 2 Trajes de cazadora y pantalón.
- d) A todos los operarios de Fabricación se les entregarán 2 toallas y 2 mudas.

Se entregará a todo el personal el material de protección que sea necesario para la prevención del riesgo de accidentes de cada puesto de trabajo.

Artículo 39o. - Categoría de especialista.-

Todo el personal Especialista con calificación A pasará a la calificación C cuando tenga una antigüedad en dicha categoría de 4 años, la efectividad será a partir de su vencimiento en el semestre siguiente.

A todo trabajador que pase a ocupar un puesto de calificación superior se le abonará la diferencia entre ambas calificaciones por el tiempo que desempeña la labor.

En ningún caso, un Especialista con más de 4 años de antigüedad ostentará la calificación A, tanto si es fijo como eventual

Artículo 40o. - Préstamos.- Se mantiene el fondo para préstamos al personal sobre los salarios, por un importe máximo de 800.000 Ptas. para atender las necesidades urgentes del personal. Estos préstamos se podrán solicitar por cualquier miembro de la plantilla, con un máximo de 100.000 Ptas. por empleado, reintegrándole a la Empresa en un plazo de 12 meses, y no devengando interés ninguno. De éste fondo se puede disponer a medida que se vayan devolviendo los préstamos concedidos.

La Dirección y el Comité de Empresa considerarán cada uno de los casos y actuarán e informarán de la decisión.

CAPITULO VI  
=====

DERECHOS SINDICALES  
-----

Artículo 41o. - Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a un número de horas al mes retribuidas por la empresa para acción sindical, de acuerdo con el E.T. en su Art. 68.

Previa autorización del afiliado, la Empresa descontará de la nómina la cuota correspondiente al Sindicato a que pertenezca.

Las Centrales Sindicales que tengan una implantación en la Región como mínimo del 15 % de los Delegados Sindicales elegidos en el Metal, tomando los datos facilitados por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC), tendrán derecho a un Delegado dentro de la Empresa para acción sindical, con una garantía de 8 horas al mes retribuidas por la Empresa.

Si el Delegado Sindical fuera al mismo tiempo miembro del Comité de Empresa, tendrá derecho, además de las horas como miembro del Comité de Empresa, a 4 horas por su cargo de Delegado Sindical.

Artículo 42o. - En todo lo que no está previsto de manera específica en el presente Convenio, regirán como normas supletorias la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Provincial de Cantabria y las Disposiciones Generales o específicas aplicables a las relaciones reguladas por el mismo y todo lo que en su momento sea legislado.

En prueba de conformidad por ambas partes, firman todos y cada uno de los componentes, cada una de las hojas de éste Convenio en San Felices de Buelna a doce de Marzo de 1997.

TABLA PARA LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE CALIDAD  
=====

Las cantidades a abonar será de acuerdo con la siguiente tabla :

% RECHAZO/MES		PESETAS/MES	
0,000		1.914	x N. operarios
0,001 a 0,025		1.817	x " "
0,026 0,050		1.727	x " "
0,051 0,075		1.638	x " "
0,076 0,100		1.558	x " "
0,101 0,125		1.479	x " "
0,126 0,150		1.407	x " "
0,151 0,175		1.336	x " "
0,176 0,200		1.269	x " "
0,201 0,225		1.207	x " "
0,226 0,475		1.145	x " "
0,476 0,50		0	x " "

FORMA DE CALCULO :

$$\frac{\text{Rechazo general} + (\text{rechazo crítico} \times 2.200) \times 100}{\text{Piezas enviadas a todos los clientes}} = \%$$

Rechazo general : Totalidad de piezas rechazadas por todos los clientes.  
 Rechazo crítico : Cantidad de piezas de ésta totalidad con defecto crítico.  
 Piezas enviadas : Totalidad de piezas enviadas a todos los clientes.

SEGUN EL ARTICULO 26 DEL PRESENTE CONVENIO, LOS VALORES

"AD PERSONAN" DE PLUS FESTIVO SON LOS SIGUIENTES :

CALIFICACION	PLUS FESTIVO
C	3.763
K	3.856
D	3.584
E	4.209
F	3.838
G	4.358
H	3.975
I	4.524
J	4.118
L	3.900
M	3.955
N	4.022
O	5.016
P	4.612
Q	4.279
S	4.491



GREYCO, S. A.

TABLAS SALARIOS AÑO 1.997

05-Mar-97

2.9 § (Valor a aplicar desde el 1 de Enero 1997)

CATEGORIA	CALIFICACION	SALARIO CONVENIO	PLUS JEFE EQUIPO	TOXICO	NOCTURNO	PLUS FESTIVO	PRIMA PB 80	PAGAS EXTRAS JUNIO DICIB.	HORAS EXTRAS			QUINQUENIO MENSUAL	PRORRATA PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL 3 QUINQ.
									A	B	C			
Especialista Fundicion	A	3,668	0	86	1,141	1,132	129.70	116,264	953	1,142	1,368	0	637	
Especialista Fundicion	C	5,295	0	126	1,590	1,132	129.70	166,091	1,327	1,597	1,910	5,439	1,115	2,912,403
Especialista Fundicion	K	5,295	0	295	1,631	1,132	129.70	166,091	1,361	1,632	1,955	5,439	1,115	2,953,047
Especialista Coquillas	D	5,169	0	0	1,506	1,132	129.70	166,091	1,240	1,490	1,788	5,439	1,115	2,832,148
Oficial 3a mant.	E	5,700	0	469	1,791	1,132	129.70	183,576	1,516	1,823	2,188	5,439	1,211	3,186,424
Oficial 3a coq.	F	5,574	0	0	1,627	1,132	129.70	183,576	1,393	1,670	2,007	5,439	1,211	2,903,243
Oficial 2a mant	G	5,921	0	498	1,860	1,132	129.70	187,609	1,581	1,894	2,273	5,439	1,233	3,286,725
Oficial 2a coq.	H	5,797	0	0	1,691	1,132	129.70	187,609	1,454	1,744	2,091	5,439	1,233	2,992,704
Oficial 1a mant	I	6,163	0	526	1,939	1,132	129.70	195,679	1,643	1,970	2,365	5,439	1,277	3,403,285
Oficial 1a coq.	J	6,038	0	0	1,761	1,132	129.70	195,679	1,514	1,821	2,183	5,439	1,277	3,096,809
P. Siderurgicos 3a	L	5,375	0	295	1,652	1,132	129.70	170,116	1,382	1,660	1,985	5,439	1,137	2,991,854
P. Siderurgicos 2a	M	5,472	0	295	1,677	1,132	129.70	174,158	1,409	1,686	2,026	5,439	1,160	3,037,198
P. Siderurgicos 1a	N	5,560	0	314	1,710	1,132	129.70	176,851	1,429	1,716	2,060	5,439	1,174	3,081,379
J. Equipo mant.	O	6,163	849	526	2,185	1,132	129.70	195,679	1,860	2,225	2,677	5,439	1,277	3,259,469
J. Equipo verif.	P	6,038	849	0	2,002	1,132	129.70	195,679	1,711	2,051	2,462	5,439	1,277	3,096,809
J. Equipo estp.fund. K	Q	5,295	757	295	1,810	1,132	129.70	166,091	1,553	1,864	2,240	5,439	1,115	2,832,076
J. Equipo Calidad	S	5,560	805	314	1,945	1,132	129.70	176,851	1,678	1,961	2,305	5,439	1,174	3,098,809

En los años 1983 y 1994 se pasaron unas cantidades del Plus "Tóxico, Penoso y Peligroso" a Salario Base.

Santander, 1 de abril de 1997. — El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

96/77255

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: Número de expediente: 110003. «Rehabilitación del albergue juvenil "San Vicente del Monte" Valdáliga.»

Presupuesto: 49.036.090 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 4 de abril de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/80583

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Contratación del seguro de responsabilidad civil para diverso personal perteneciente a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social».

Tipo máximo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo III, Subgrupo 8 y categoría A.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de agosto de 1997 y el 31 de diciembre de 1997, prorrogable por períodos anuales.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de abril de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/78591

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: Número de expediente: 110004. «Suministro de material para campamentos y albergues juveniles.»

Presupuesto: 11.360.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 1 de julio de 1997.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander,



hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 4 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/80573

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: Número de expediente: 110005. «Servicios para el desarrollo de la campaña tiempo libre en el verano de 1997».

Tipo máximo de licitación: 11.924.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8 y categoría A.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/80565

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Concurso de ideas para seleccionar objeto como trofeo, recuerdo u obsequio con fines institucionales*

#### BASES

#### 1.- Objeto

Constituye objeto de este concurso la selección de aquellas propuestas o proyectos de trofeo, premio u obsequio institucional que entregue o pretenda entregar el Gobierno de Cantabria y su suministro al mismo.

#### 2.- Organismo convocante.

Convoca la Consejería de Presidencia, del Gobierno de Cantabria.

#### 3.- Carácter.

El concurso tiene el carácter de "concurso de ideas", y es público, anónimo y regional.

#### 4.- Concursantes.

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas, individuales o asociadas, pertenecientes a cualquier sector de actividad profesional o artística, siempre que se comprometan a la elaboración por estar dentro su actividad propia.

Tales personas tendrán su vecindad, o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La concurrencia de un equipo de personas o de una persona jurídica impedirá la participación de sus componentes o socios, a título individual.

No podrán concursar los Altos Cargos, ni quienes estén al servicio de la Administración Autonómica o sus organismos o empresas, cualquiera que sea el carácter de funcionario de carrera, interino, laboral o eventual.

#### 5.- Propuesta.-

La propuesta de trofeo, premio, recuerdo u obsequio puede consistir en cualquier objeto, de cualquier diseño, forma, medida, material o presentación que resulte idóneo para los fines institucionales de que se trata.

La propuesta puede referirse, dentro del mismo objeto, a tres calidades y precios distintos con el mismo o diferente diseño.

#### 6.- Inscripción.-

Los interesados en participar en el concurso formalizarán su inscripción en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, que será presentado en el Registro General, o en los registros u oficinas que cita el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con arreglo al siguiente modelo:

"D. (nombre y apellidos de la persona o personas físicas, o del que actúe en representación de la persona jurídica) vecino de , con domicilio en c/ nº DNI/CIF , enterado del anuncio publicado en el B.O.C. nº de fecha , por el que se convoca CONCURSO DE IDEAS para la selección y realización de un objeto, conforme a la base 5ª, en nombre propio (o en nombre y representación de con domicilio en ),

SOLICITA: Ser admitido al concurso.

Santander, (fecha).

(Firma)

Presentarán sus solicitudes en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el B.O.C.

El hecho de presentarse a este concurso implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las bases.

#### 7.- Jurado.

Un Jurado, que designará el Consejero de Presidencia y estará constituido dentro del periodo de inscripción, será el encargado de resolver sobre la admisión de solicitudes, y después, de fallar el concurso eligiendo la propuesta o proyecto, que podrán ser del mismo o distintos interesados, según las calidades.

#### 8.- Admitidos.

En los diez días siguientes a la terminación del plazo de inscripción, el Jurado resolverá y publicará en el BOC, la lista de admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de los motivos.

#### 9.- Tipo.

El precio máximo final por unidad, por todos los conceptos, será:

- Calidad 1ª 15.000 pts.
- Calidad 2ª 10.000 pts.
- Calidad 3ª 6.000 pts.

#### 10.- Presentación de propuestas.

En plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, los admitidos podrán presentar las propuestas, conforme a la base 5ª.

Las propuestas que se presentarán en la Sección de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Presidencia, podrán ser una o varias y cada una de las presentadas constará de:



a) Objeto en que se representa el trofeo, premio u obsequio, que incluya la mención "Gobierno de Cantabria".

b) Memoria explicativa del objeto presentado, con expresión de significado, técnica de elaboración, material, etc.

c) Propuesta económica de cada una de las dos calidades presentadas.

d) Identificación del autor, con fotocopia del DNI., o de la escritura social. Esta documentación se incluirá en sobre opaco y cerrado, en el que se expresará referencia al presente concurso, a fin de preservar el anonimato, y al que se adjudicará un número.

#### 11.- Admisión de propuestas.

El Jurado resolverá sobre la admisión de propuestas, pudiendo excluirse sólo las presentadas fuera de plazo, las que incumplan las presentes bases, y las que no respeten lo establecido sobre el anonimato.

#### 12.- Fallo del concurso.

El Jurado abrirá los documentos a), b) y c) de la base 10 y estudiará las propuestas admitidas y fallará el concurso, con la presencia mínima de la mayoría absoluta de sus componentes, y el voto favorable de la misma mayoría de los presentes. El Jurado podrá decidir en el sentido de proponer a dos concursantes ganadores, en cuyo caso elegirá el Consejo de Gobierno.

Del fallo, que será motivado, se levantará acta, y su contenido vinculará al órgano competente para autorizar y disponer el gasto.

En reunión del Jurado, posterior a la del fallo, se abrirá el sobre de la base 10, apartado d), para la identificación del concursante/s ganador/es.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso.

#### 13.- Suministro.

Seleccionados los ganadores, se tramitará expediente de gasto, para que suministren una cantidad mínima de sesenta objetos, veinte de cada calidad.

#### 14.- Destino de los trabajos.

Los concursantes cuyos trabajos no hayan sido seleccionados, podrán retirar la documentación presentada, en plazo del mes siguiente a la publicación del fallo.

Santander, 7 de marzo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/58589

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### *Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda*

El Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de enero de 1997, aprobó la enajenación de la parcela denominada cuatro-2-2 del Plan Parcial del Cierro del Alisal en Santander.

La citada parcela, cuya naturaleza es de dominio privado, mide novecientos quince metros cuadrados, lindando al Norte en línea de treinta y ocho metros con vial público; al Sureste, en línea quebrada de treinta y tres metros con vial público; al Sur, en línea de veintidós metros con espacios libres de utilidad pública y al Oeste en línea de veinticinco metros con parcela cuatro-2-1, asignándosele una cuota de participación en el total valor del polígono del que forma parte del 0,66 por 100.

La enajenación de la citada parcela se efectuará mediante subasta pública, que se celebrará en la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Vargas 53, planta octava, el día 30 de abril de 1997, a las once horas.

La mesa estará constituida por el señor director regional de Urbanismo y Vivienda, y como vocales: El jefe del Servicio de Urbanismo, un letrado de la Dirección Jurídica Regional

y el interventor delegado de Obras Públicas, interviniendo como secretario con voz y voto el de la Comisión Regional de Urbanismo.

La cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de ochenta y tres millones (83.000.000) de pesetas, y para tomar parte en la misma es indispensable efectuar la consignación del 20% de la misma ante la mesa, o acreditar que se ha depositado la misma cantidad en la Tesorería General, a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El director regional de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.

97/68748

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de acuerdo con cuanto se dispone en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, seguidamente se indican los contratos menores adjudicados por esta Consejería durante el primer trimestre de 1997.

Objetos:

1. Asistencia técnica en materia de gestión y evaluación de planes de ordenación de recursos naturales. Cuantía: 1.975.000 pesetas. Adjudicatario: Doña Marta Sainz de la Maza Kaufman.

2. Asistencia técnica en materia de evaluaciones de impacto ambiental. Cuantía: 1.975.000 pesetas. Adjudicatario: «Esinco, S. L.».

3. Asistencia técnica en materia de ordenación del territorio. Cuantía: 1.975.000 pesetas. Adjudicatario: Don Santiago Becedóniz Rodríguez-Parets.

4. Limpieza de las dependencias de la Dirección Regional de Medio Ambiente. Cuantía: 515.640 pesetas. Adjudicatario: «Bisonte, S. L.».

5. Asistencia técnica para dirección de diversas obras a realizar por la Consejería. Cuantía: 1.977.000 pesetas. Adjudicatario: Don Carlos Casuso Lanza.

6. Asistencia técnica para la redacción de informes en materia de residuos, contaminación y vertidos. Cuantía: 1.977.000 pesetas. Adjudicatario: Doña Reyes González Castañeda.

7. Adquisición de material informático para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Cuantía: 1.996.920 pesetas. Adjudicatario: «Cesoin Micro, S. A.».

8. Asistencia técnica para la redacción del plan técnico de uso público del ámbito del plan de ordenación de los recursos naturales de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel y para la redacción de los proyectos de restauración ambiental derivados de su aplicación. Cuantía: 1.975.000 pesetas. Adjudicatario: Don Alberto Hilarión Valle Álvarez.

Santander, 3 de abril de 1997. — El secretario general técnico, Juan de Andrés Berrueto.

97/79030

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de



subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la contratación de jóvenes menores de veinticinco años, a la siguiente empresa cuyos datos se relacionan:

Nombre: «Fundiciones de Maliaño».

Cédula de identificación fiscal: B-39.041.074.

Domicilio: Industria, 3, Maliaño.

Fecha de contratación: 1 de octubre de 1993.

Importe a devolver: 400.000 pesetas.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estime convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92 anteriormente citada.

Santander, 25 de marzo de 1997.— El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/77440

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, (URE 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1913 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a «Industrias Eljo, S. A», con NIF número OA39023734 y domicilio en barrio San Martín, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 39.691.817 pesetas, recargo de apremio 7.963.371 pesetas y costas estimadas 132.920 pesetas, y que hacen un total de 47.788.108 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: notificado a la deudora antedicha los débitos reseñados sin que les haya satisfecho y no conociéndosele más bienes embargables que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Turismo. Marca: «Ford». Modelo «Scorpio 2.9». Matrícula S-2421-O. Número de bastidor: WFOZXXGAGAGG26468.

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 18 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/65381

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, (URE 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1997 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Manuel Soler González, con DNI número 72.017.847 y domicilio en barrio El Sel, 297, Liaño de Villaes-

cosa, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 1.735.307 pesetas, recargo de apremio 433.826 pesetas y costas estimadas 100.000 pesetas, y que hacen un total de 2.269.133 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: notificado al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho y no conociéndosele más bienes embargables que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Tipo: Motocicleta sin sidecar. Marca: «Suzuki». Modelo «GSX 1100 R». Matrícula S-9872-U. Número de bastidor: GV73B100763.

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 26 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/74874

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Pedro López Castañera, con domicilio en Igollo de Camargo se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 12 de enero de 1994 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-5899-T, S-9490—AC y S-7812-AD propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).



Santander a 26 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/74880

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «S. A. T. Finca Los Monteros», con domicilio en barrio La Iglesia, 3, Piélagos, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de mayo de 1996 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9367-U, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 26 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/74879

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocidos o estén ausentes los interesados don J. J. Martínez y «Francisco Antia, C. B.» con domicilio en barrio San Martín, nave 5, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-4684-U y S-0222-AB, propiedad de los mencionados deudores.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a los deudores, en cumplimiento del ar-

tículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 18 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/65365

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que habiendo rehusado la deudora doña María José Solana García, la notificación pertinente a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4941-M, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 17 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/65403



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****NOTIFICACION VALORACION**

Con fecha 24 de marzo de 1997, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. D. ALEJANDRO HELGUERA LANZA, con N.I.F. 13.694.661-R.

**1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-**

DEUDOR: ALEJANDRO HELGUERA LANZA

N.I.F.: 13.694.661-R

UNIDAD: 39600 - SANTANDER

**2.º BIENES A VALORAR.-****BIEN NUMERO UNO.-**

DATOS REGISTRALES: Finca 10.081, inscrita en el libro 132, folio 196, tomo 2.285, del Registro de la propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO SEIS. Local a garage en el sótano de la primera fase, de la casa en construcción en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de un terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local núm. 7; y Oeste, local núm. 5. Se le asigna en el total valor de inmueble la participación de cincuenta centésimas por cien, 0,50 %. Es el local garaje núm. 6 de la finca matriz 10.069.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN NUMERO DOS.-**

DATOS REGISTRALES: Finca 10.082, inscrita en el libro 96, folio 41, tomo 2.082, del Registro de la propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO SIETE. Local a garage en el sótano de la primera fase, de la casa en construcción en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de un terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local núm. 8; y Oeste, local núm. 6. Se le asigna en el total valor de inmueble la participación de cincuenta centésimas por cien, 0,50 %. Es el local garaje núm. 7 de la finca matriz 10.069.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN NUMERO TRES.-**

DATOS REGISTRALES: Finca 10.084, inscrita en el libro 96, folio 43, tomo 2.082, del Registro de la propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO NUEVE. Local a garage en el sótano de la primera fase, de la casa en construcción en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de un terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local núm. 10; y Oeste, local núm. 8. Se le asigna en el total valor de inmueble la participación de cincuenta centésimas por cien, 0,50 %. Es el local garaje núm. 9 de la finca matriz 10.069.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN NUMERO CUATRO.-**

DATOS REGISTRALES: Finca 10.090, inscrita en el libro 96, folio 49, tomo 2.082, del Registro de la propiedad núm. 2 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO QUINCE. Local a garage en el sótano de la primera fase, de la casa en construcción en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte y Sur, pasillo de acceso; Este, local núm. 16; y Oeste, terreno sobrante de la edificación. Se le asigna en el total valor de inmueble la participación de cincuenta centésimas por cien, 0,50 %. Es el local garaje núm. 15 de la finca matriz 10.069.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

**3.º VALORACION.-**

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

**BIEN NUMERO UNO.-**

NOVECIENTAS MIL PESETAS ( 900.000 ).

**BIEN NUMERO DOS.-**

NOVECIENTAS MIL PESETAS ( 900.000 ).

**BIEN NUMERO TRES.-**

NOVECIENTAS MIL PESETAS ( 900.000 ).

**BIEN NUMERO CUATRO.-**

NOVECIENTAS MIL PESETAS ( 900.000 ).

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 25 de marzo de 1997. — El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

97/78639

**3. Subastas y concursos****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JOSE ISIDRO VIDAL CABARGA, con N.I.F. 13.768.925-K, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 21 de mayo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN NUMERO UNO.-**

DATOS REGISTRALES: Finca 20.740, del folio 46, libro 135, tomo 1.316, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- En el Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio



del Medio, Miés del Tibuz, prado con una cabida de doce carros o dieciocho áreas. Linda: al Norte, herederos de Angel Hoz; al Sur, los de Modesto Cantera y los de Ambrosio Hoyo; al Este, los de Indalecio Vidal y los de Enrique Gándara; y al Oeste, los de Manuel Labrada.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

DATOS REGISTRALES: Finca 20.741, del folio 47, libro 135, tomo 1.316, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- En el Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el Barrio de la Cuesta, tierra labrantía, de cabida un carro o un área y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, camino vecinal; al Sur, de los herederos de Inás Cantera; y Este y Oeste, los de Eugenia Muñoz.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO TRES.-

DATOS REGISTRALES: Finca 20.742, del folio 48, libro 135, tomo 1.316, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- En el Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el Barrio de la Cuesta, sitio del Horno de la Cuesta, de cabida setenta y cinco centiáreas, o sea medio carro. Linda: al Norte, carretera vecinal; al Sur y Este, cerradura; y Oeste, José Vidal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CUATRO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 20.743, del folio 49, libro 135, tomo 1.316, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Terreno a prado con algunos castaños en el Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la Miés de Tibuz, sitio de la Cuesta, de seis carros, y treinta y cuatro céntimos, equivalente a nueve áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Indalecio López; al Sur herederos de Bonifacio Alvarez; al Este, R. Venero; y Oeste, herederos de Lucinda Cantera.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CINCO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 20.744, del folio 50, libro 135, tomo 1.316, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Terreno a prado en el Pueblo de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la Miés de Tibuz, sitio de la Reguera, de cabida quince carros, equivalentes a veintidos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, carretera vecinal; al Sur, Manuel de la Hoz; y al Este, Ramona Venero.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

BIEN NUMERO UNO.-

SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (720.000).

BIEN NUMERO DOS.-

SESENTA MIL PESETAS (60.000).

BIEN NUMERO TRES.-

TREINTA MIL PESETAS (30.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

TRESCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (380.400).

BIEN NUMERO CINCO.-

NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000).

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (720.000).

BIEN NUMERO DOS.-

SESENTA MIL PESETAS (60.000).

BIEN NUMERO TRES.-

TREINTA MIL PESETAS (30.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

TRESCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (380.400).

BIEN NUMERO CINCO.-

NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (540.000).

BIEN NUMERO DOS.-

CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000).

BIEN NUMERO TRES.-

VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS (22.500).

BIEN NUMERO CUATRO.-

DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS PESETAS (285.300).

BIEN NUMERO CINCO.-

SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.



En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 2 de abril de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### (Instituto Municipal de Deportes)

*Plantilla del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes, aprobada por la Junta Rectora en sesión de 17 de enero de 1997 y ratificada su aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 1997*

Plantilla: Escala de personal técnico y administrativo.

Número de plazas: Diecinueve.

- Un grente
- Un director de instalaciones.
- Un director campo de golf.
- Un jefe de Sección.
- Un habilitado.
- Un jefe de Negociado.
- Un coordinador.
- Dos oficiales administrativos.
- Cinco auxiliares administrativos.
- Tres taquilleros.
- Un encargado general.
- Un oficial personal subalterno.

Plantilla: Escala de personal subalterno.

Número de plazas: Trece.

- Ocho conserjes.
- Cuatro porteros.
- Un ordenanza.

Plantilla: Escala de personal de mantenimiento.

Número de plazas: Cuarenta y tres.

- Tres oficiales de primera.
- Cuatro oficiales de segunda.
- Veintisiete oficiales de tercera.
- Una oficiala tercera-limpiadora.
- Ocho limpiadoras.

Total de plazas: Setenta y cinco.

Santander, 31 de marzo de 1997.— El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

97/74547

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Recaudación General de Tributos Municipales

###### *Corrección de errores*

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 65, de 1 de abril de 1997, páginas 2.071 y 2.072, edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles de la Recaudación de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo segundo de su redacción.

— Donde dice:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social Jerónimo Chillón Legido, con NIF/CIF 12.073.185-W, casado con doña María Teresa Alonso de la Hoz, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1994-1995 y 1996, y resultando que el citado falleció con fecha 4 de marzo de 1987 según certificación registral».

— Debe decir:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social Jerónimo Chillón Legido, con NIF/CIF 12.073.185-W, casado con doña María Teresa Alonso de la Hoz, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre

bienes inmuebles, 1994-1995 y 1996, y resultando que el citado falleció con fecha 17 de junio de 1988 según certificación registral».

Santander a 7 de abril de 1997.— El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/81354

##### MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

###### (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)

###### ANUNCIO

###### *Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 31 de marzo de 1997, figura que se ha rendido la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1997 y debe decir cuenta general del presupuesto del ejercicio 1996.

Ribamontán al Monte, 2 de abril de 1997.— El presidente, Roberto Aja Ruiz.

97/79575

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

###### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 1997, con el voto favorable de cinco concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

###### Gastos

1. Gastos del personal, 9.520.000 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 7.710.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 65.211 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.541.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 4.302.642 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 261.137 pesetas.
- Total gastos, 23.400.000 pesetas.

###### Ingresos

1. Impuestos directos, 5.040.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.860.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 13.914.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 486.000 pesetas.
- Total ingresos, 23.400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre a 3 de abril de 1997.— El presidente (ilegible).

97/80882

##### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

###### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de febrero de 1997, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

###### Gastos

1. Gastos del personal, 9.565.640 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 10.090.000 pesetas.



4. Transferencias corrientes, 4.520.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 8.400.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.188.000 pesetas.
- Total gastos, 33.763.640 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 11.184.440 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.150.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 4.900.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 11.859.200 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.570.000 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 3.100.000 pesetas.
- Total ingresos, 33.763.640 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Yuso a 25 de marzo de 1997.— El presidente, Antonino Gómez Fernández.

97/74479

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio de Intervención, de la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1997 durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido el plazo anteriormente citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo primero del mencionado Real Decreto.

Santoña, 2 de abril de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/79579

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria han sido aprobados los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1997 constituidos por los inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1997.

En caso de disconformidad podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya

publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santoña, 12 de marzo de 1997.— El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/62394

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Proyectos del Pas, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario de veintiséis plazas, a emplazar en Tres de Noviembre, 19 y 21.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/83596

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### EDICTO

Por don Gonzalo de la Concha Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garajes en la calle Serna Occina, número 29.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 3 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/53552

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

##### ANUNCIO

Por don Aurelio Landaluce, en representación de «Montajes y Tuberías, S. A.», se solicita licencia municipal para instalación de taller de carpintería metálica, en Requejada.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 7 de abril de 1997.— El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/81557

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

##### EDICTO

Don José Manuel Crespo Lavín, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de cabaña ganadera y estercolero, a ubicar en el barrio La Llama, del pueblo de Sobarzo, destinada a albergar veintidós vacas mayores en estabulación trabada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 14 de enero de 1997.— El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/13628

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

##### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1997, la modificación puntual de la ordenanza S. U. 7 de las normas subsidiarias de este municipio en el núcleo urbano de Mogro-Costa, se somete a información pública, por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando el expediente durante dicho período en la Secretaría Municipal, a disposición de cualquiera que quiera examinarle.

Asimismo, durante dicho plazo, se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Miengo, 1 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/79591

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Infraestructura

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de marzo de 1997 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/96, de 7 de junio, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en calle Rocío, número 15, solicitado por don Francisco González Amo, iniciándose un período de información pública por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Santander, 25 de marzo de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/81329

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 457/95*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 457/1995, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don José Manuel Basanta Mínguez y doña María Carmen Nogueira Rivera, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados.

Finca número 59.873, inscrita al libro 716, folio 15 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander, cuya descripción es la siguiente:

Urbana número 99, piso tercero, tipo «B», el segundo a la mano izquierda según se sube por la escalera, sito en

la planta tercera de viviendas, planta quinta natural del cuerpo de edificio número 1, con acceso por el portal número 1, de un edificio denominado «Encina II». El edificio se compone de cinco cuerpos de edificios.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 23 de mayo de 1997, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 18.461.600 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000017045795 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 18 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1997.— La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.— El secretario (ilegible).

97/76316

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 694/96*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 694/1996, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra doña María del Mar Campo Fernández, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada.

Un edificio con dos portales, uno en la fachada del Sur y otro en la del Norte, que consta de planta baja industrial y otras cuatro plantas más en forma de «L», con un gran patio



al Este, y cuatro viviendas por planta, compuesta cada una de ellas de cocina, baño, comedor y tres dormitorios. Piso tercero izquierda, está señalado con el número 15 de la calle de Laredo y 15-A de la prolongación de Moctezuma, en proyecto, de esta ciudad, y de las dieciséis viviendas, ocho tienen entrada independiente por el portal enclavado en la fachada Sur y subiendo por la escalera del mismo se denominan primero, segundo, tercero y cuarto, derecha e izquierda, de la casa número 15 de la calle de Laredo, y otros ocho por el portal enclavado en la fachada Oeste, y subiendo por la escalera de ese portal se denomina primero, segundo, tercero y cuarto, derecha e izquierda de la casa 15-A de la prolongación de la calle Moctezuma. Ocupa en planta baja, 464 metros 79 decímetros cuadrados. Los 136 metros 57 decímetros cuadrados están situados al Oeste de la edificación y en su día quedarán en beneficio de la vía pública, en su calle en proyecto que se denominará prolongación de la calle Moctezuma.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno, tomo 2.350, libro 1.080, folio 54, finca 21.086 e inscripción 19.<sup>a</sup>

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 22 de mayo, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000018069496 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 26 de junio, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 24 de julio, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 766/95*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 766/1995, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña María del Rosario Santos Martín y don Dámaso Fuente González, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados.

Mitad indivisa de la parcela señalada con el número 314 del polígono número 4 del antiguo Catastro de Rústica, posteriormente se corresponde con la parcela número 793 del polígono número 26 del actual Catastro de Rústica. No constando registrada en ningún Registro de la Propiedad.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 5 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.435.408 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000017076695 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 29 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 79/92*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 79/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de don Isidro González Arias, contra don J. Ramón Pedrosa Diego, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval los siguientes bienes embargados al demandado:

- a) Máquina picadora marca «Sedano».
- b) Peso electrónico «Sedano-Micra», modelo «Mini».
- c) Peso electrónico «Micra-Campesa».
- d) Máquina cortadora «Micra-Q8», número 110587.
- e) Expositor «Novitas», de unos 6 metros aproximadamente de largo de la carnicería.
- f) Cámara frigorífica «Sedano».
- g) Máquina picadora-mezcladora marca «Gesá».

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, Santander, el próximo día 11 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán los siguientes para cada uno de los lotes:

- a) 15.000 pesetas.
- b) 55.000 pesetas.
- c) 65.000 pesetas.
- d) 15.000 pesetas.
- e) 350.000 pesetas.
- f) 500.000 pesetas.
- g) 85.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017, el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 10 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que será del 75 % de los de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 10 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Dado en Santander a 25 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/79563

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 456/95*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 456/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Amalio Manrique Incera y doña Manuela Dolores Ramos Martín, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede y que al final se describirá.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 30 de junio, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de doce millones (12.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 3861000018045695, mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el resguardo de haberla efectuado en la Secretaría de este Juzgado.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Número 6. Piso primero izquierda subiendo por la escalera en la planta segunda, sin contar el sótano de la casa número 238 del paseo de General Dávila, con acceso por el portal que tiene el edificio por el Sur y servido por la escalera interior en dicho portal, de 53 metros cuadrados de superficie, distribuidos en cocina, servicio, comedor y tres habitaciones; linda al Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, en parte con casita número 230 accesorio del paseo de General Dávila y terreno de don Manuel Alonso Helguera, y Oeste, piso primero derecha, meseta de escalera y escalera.

Inscripción registral: Tomo 2.281, libro 1.011, folio 63, finca número 50.411 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 30 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 30 de septiembre, a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.



Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 21 de marzo de 1997. — La magistrada-jueza (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/79565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 568/95*

El juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 568/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra «Feycasa, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que al final se describirá, contra la que se procede.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 30 de junio del corriente año, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientas setenta (25.834.570) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 3861000018056895, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Urbana número 74. Vivienda unifamiliar señalada con el número 72, situada en la urbanización «Arco Iris», radicante en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Taller y mies de Lloreda, constituida por un edificio de cuatro plantas denominadas sótano, baja, primera y entrecubierta. Las plantas de sótano y baja tienen una superficie aproximada cada una de ellas de 173 metros 40 decímetros cuadrados; la sótano, destinada a almacén y garaje, y la baja, distribuida en varias dependencias. La planta primera tiene una superficie aproximada de 171 metros 53 decímetros cuadrados, distribuida también en varias dependencias. Y la planta entrecubierta tiene una superficie aproximada de 99 metros 20 decímetros cuadrados, sin distribuir. Tiene como anejo y en uso exclusivo, un jardín que rodea al edificio por todos sus lados, de una superficie aproximada de 1.300 metros cuadrados. Linda todo el conjunto: Norte, calle pública; Sur, terreno sobrante y viviendas números 28 y 71; Este, vivienda número 28 y terreno sobrante, y Oeste, vivienda número 71 y terreno sobrante.

Inscripción: Libro 104, folio 18, finca número 10.973 e inscripción 1.<sup>a</sup>

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 30 de julio, a las trece horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 30 de septiembre, a las trece horas.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada si ésta no fuese hallada.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1997. — La magistrada-jueza (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/76001

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 61/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 61/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. R. L.» y doña Luisa de Marillac González-Castaño, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de junio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3869-0000-18-006197 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. — Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de julio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de septiembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.



Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a las deudoras para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subastas

Urbana. Planta baja vividera de la casa señalada con el número 31 de la prolongación de la calle San Simón, de esta ciudad de Santander, de una superficie aproximada de 80 metros, y consta de cocina, comedor, baño y cuatro habitaciones, que linda: Norte, calle de su situación; Oeste, don Justo Vicente Trigo y local de don Fidel Vecilla, y Sur y Este, don Justo Vicente Trigo. Cuota del 9 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, finca número 29.678, libro 977, tomo 2.247 y folio 106.

#### Tipo de subasta

Diecisiete millones novecientas ochenta y cinco mil (17.985.000) pesetas.

Dado en Santander a 24 de marzo de 1997.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/77951

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Expediente número 190/96

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander,

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n° 190/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art.

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra ISAIAS HERRERO MENDIONDO, MARIA TERESA LLAGUNO SAIZ, JESUS BOTIN MAURIN, MARIA DOLORES GUIERREZ CID, PROMOCIONES SOLIA S.A. y CONSTRUCCIONES HEBO S.A. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de Octubre de 1,997 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. n° 3870.0000.18.0190.96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n° y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**TERCERO:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**QUINTO:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 Noviembre a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 Diciembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo,

debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

A/ ELEMENTO NUMERO UNO "A". LOCAL. SE ENCUENTRA EN LA PLANTA DE SOTANO CON LOS ACCESOS EXPRESADOS, SIN DISTRIBUIR, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS CURENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y SU CORRESPONDIENTE CONSTRUIDA DE 1.800,68 M2 APROXIMADAMENTE. INSCRITA AL TOMO 2.232, LIBRO 612, FOLIO 67, FINCA N° 55.946 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 4 DE SANTANDER. Tasado en 169.218.000 pts.

B/ ELEMENTOS NUMERO DOS. LOCAL. SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. INSCRITA AL TOMO 2.218, LIBRO 598, FOLIO 3, FINCA 54.528 DEL REG. PROP. N° 4 SANTANDER. Tasado en 34.731.000 pts.

C/ ELEMENTO N° TRES. LOCAL. SE ENCUENTRA SITUADO EN LA PLANTA BAJA, Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DECURENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. INSCRITA AL TOMO 2.218, LIBRO 598, FOLIO 5, FINCA 54.530 DEL REG. PROP. N° 4 SANTANDER. Tasado en 6.120.000 pts.

D) ELEMENTO N° 4. LOCAL. SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA Y QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. INSCRITA AL TOMO 2.218, LIBRO 598, FOLIO 7, FINCA 54.532 DEL REG. PROP. N° 4 SANTANDER. Tasado en 34.731.000 pts.

E) RUSTICA. EN LA VILLA DE COLINDRES AL SITIO DE LAS VIEJAS DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. INSCRITA AL TOMO 579, LIBRO 60, FOLIO 188 FINCA 5.555 DEL REGISTRO DE LAREDO. Tasado en 3.825.000 pts.

F) ELEMENTO N° 25. LOCAL COMERCIAL. SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO A LA IZQUIERDA ENTRANDO AL PORTAL N° UNO EN LA PARTE MAS HACIA EL SUR QUE OCUPA CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE SIN DISTRIBUIR. INSCRITA AL TOMO 559, LIBRO 55, FOLIO 132, FINCA N° 5.222 DEL REGISTRO DE LAREDO. Tasada en 9.180.000 pts.

G/ NUMERO 15. VIVIENDA DE LA DERECHA SUBIENDO DEL PISO TERCERO LETRA "C". QUE OCUPA CIENTO NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA Y LA UTIL ES DE CIENTO METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y SE COMPONE DE VESTIBULO, PASILLO, COMEDOR-ESTAR, TRES DORMITORIOS, COCINA BAÑO Y TERRAZA UBICADO EN AMPUERO CALLE DE JOSE ANTONIO. INSCRITO AL TOMO 651, LIBRO 89, FOLIO 30, FINCA 6.699 DEL REGISTRO DE LAREDO. Tasada en 13.770.000 pts.

H/ ELEMENTO NUMERO 54. VIVIENDA CUARTA TIPO "C". SE SIRVE POR EL PORTAL UNO O SUR DEL CUERPO DE EDIFICIACION UNO O SUR Y SE ENCUENTRA EN LA PLANTA CUARTA EN ALTURA A PARTIR DE LA BAJA, AL FONDO DERECHA SUBIENDO, DE NOVENTA Y CINCO METROS TRIENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE APROXIMADA, Y DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, PASILLO, TRASTERO, ASEO, BAÑO, COCINA, TRES DORMITORIOS Y SALON-COMEDOR Y DOTADA DE TERRAZA AL ESTE UBICADO EN "RESIDENCIA NUEVO COLINDRES N° 1" DE COLINDRES. INSCRITA AL TOMO 568, LIBRO 56, FOLIO 3, FINCA N° 5.251 DEL REGISTRO DE LAREDO. Tasada en 3.825.000 pts.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1997.—La magistrada-jueza, Cristina Nogués Linares.—El secretario (ilegible).

97/79076

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Expediente número 366/91

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 366/91 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Eduardo José González Arenas y doña María del Carmen López López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días hábiles los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de junio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:



Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0366/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.— Que a instancia del acreedor, podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.— Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificarse el remate, libren sus bienes pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de julio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana. Departamento 13, vivienda letra C, de la tercera planta de piso alto de un edificio sito en Cala Millor, término de Son Servera, calle Binicanella. Tiene una superficie construida útil de unos 68 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de Manacor, Ayuntamiento de Son Servera, libro 124 y finca número 8.874.

Valoración: 7.180.800 pesetas.

Santander a 17 de marzo de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/78668

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 467/93*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 467/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Francisco Casas López, doña María Pilar Alonso Viña, don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de junio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0467/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques:

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

El bien se saca a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.— Que a instancias de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.— Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificar el remate libren su bien pagando principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de julio, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de septiembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Vivienda situada en la primera planta, centro, letra B, de la casa señalada con el número 18 de la calle H-18, esquina con H-15, en el barrio de Pumarín, de Gijón. Ocupa una superficie aproximada de 68,21 metros cuadrados útiles. Finca



registral número 9.971, tomo 1.714, libro 130. Propiedad de los codemandados don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso.

Valoración: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 20 de marzo de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/76310

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 107/96*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 107/96 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel contra don Joaquín Antonio Murcia Herrada y doña Felicitas Sánchez Pino, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de julio, a las diez horas; para la segunda el día 29 de julio, a las diez horas, y para la tercera, el día 22 de septiembre, a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de los tipos, que serán los mencionados en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, los tipos serán del 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no les cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipos.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, a excepción de la acreedora ejecutante, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipos de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600018, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.<sup>a</sup> Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

7.<sup>a</sup> El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.<sup>a</sup> Caso de que, por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bienes objeto de subastas y tipos

1.<sup>o</sup> Parcela de terreno erial con peñas sobrantes de explotación minera, con una superficie de 28 áreas 60 centiáreas. Es la parcela 401/02 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Entrambasaguas.

Inscripción: Tomo 1.485, libro 100, folio 105, finca 9.706 e inscripción 4.<sup>a</sup>; con un tipo de 1.210.000 pesetas.

2.<sup>o</sup> Parcela de terreno de 34 áreas 65 centiáreas. Dentro de esta parcela se ubica una edificación compuesta de planta baja, piso y desván, de 9,5 metros de frente por 8,5 metros de fondo. Es la parcela 431 del polígono 9 del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Inscripción: Tomo 1.361, libro 96, folio 212, finca 10.267 e inscripción 4.<sup>a</sup>; con un tipo de 16.940.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 14 de marzo de 1997.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/75993

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 30/96*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 30/96, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Domingo Alonso Fernández, vecino de Santander, calle Castilla, 57, sobre reclamación de 2.911.870 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por el tipo que se indica, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tenga lugar el próximo día 4 de junio, a las once quince horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 9.900.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 3 de julio, a las once quince horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 4 de septiembre, a las once quince horas, sin sujeción a tipo.



El presente edicto servirá de notificación al deudor caso de no ser hallado. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrarán las subastas al siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Elemento número 23, piso tercero, al frente izquierda subiendo, tipo «B», sito en el pueblo y término de Liérganes, en el barrio de La Costera, sitio de La Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación y que se denominará residencia «Río Miera»; se sirve por el portal único del edificio, sito al Norte del mismo, y se encuentra en la planta tercera en altura y en el ángulo Noreste, y ocupa 97,55 metros cuadrados, con vestíbulo, pasillo, baño, aseo, tres dormitorios y salón comedor, balcón al Oeste y terraza al Norte. Participa en los elementos y gastos comunes en relación al valor total del inmueble en 6,24 %, y está inscrito al tomo 1.298, libro 71, folio 185, finca 6.875 e inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña.

Precio de hipoteca a efecto de subastas, 9.900.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1997. — El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez. — El secretario, Javier Fernández González.

97/72046

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 202/96*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 202/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona» («La Caixa»), representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra don Ángel María González Gómez y doña Maribel Romero Díaz se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 19 de junio; por segunda vez, el día 24 de julio, y por tercera vez, el día 25 de septiembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 22.656.250 de pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-202/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

#### Bien que se subasta

Elemento número 60. Vivienda letra «C» del piso primero, a la izquierda subiendo, que forma parte del portal número 2 o del Este, con acceso por la avenida Segunda y por calle innominada a través de los pasos propios del conjunto, de uso común de sus viviendas; ocupa 88,97 metros cuadrados de superficie, se compone de vestíbulo, cocina, baño, aseo, estar-comedor, tres dormitorios y terrazas, y linda: al Norte, con terreno propio del conjunto de uso común de sus viviendas; al Sur, con cubierta de la planta de sótano y con hueco de ascensor; al Este, con vivienda de la derecha letra «D» y con hueco de ascensor y caja de escalera, y al Oeste, con vivienda de la derecha letra «B» del portal número 1. Participa en el valor total del inmueble con 2,78 % y en el cuerpo de viviendas con 3,04 %. Forma parte del bloque 1 del conjunto residencial Ciudad de Londres, de Laredo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 628, libro 309, folio 213, finca 21.255 e inscripción 4.<sup>a</sup>

Laredo a 27 de febrero de 1997. — La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/75982

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 234/82*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 234/82 a instancias de don José Ortiz Ruiz, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra doña María Luisa Ortiz Ruiz y otras, representadas por el procurador señor Marino Linaje, en procedimiento de apremio, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en públicas subastas por primera vez, plazo de veinte días y tipo de tasación que se indicarán, la siguiente finca:

Finca ubicada en el monte de Ocina, en el sitio conocido como La Dehesa, lugar de El Salto, con una cabida de 6 hectáreas 8 áreas 64 centiáreas, según escrituras. Linda al Norte y Sur, don Martín Fernández, herederos de don Juan Antonio Fernández, don Miguel Fuentecilla y don Jaime Gómez; al Este, monte propiedad de la sociedad «Frat» («Sniace») y carretera a la finca, y Oeste, don José Fernández, regato y carreteras serviciales. Ubicada dentro de esta finca existe una casa compuesta de planta baja, dedicada a establo, primer piso dedicado a vivienda y desván, con una superficie en planta de 64 metros cuadrados.

Radicante en el pueblo de Nates, Ayuntamiento de Voto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 216, libro 48, folio 192, finca 5.010 e inscripción 2.<sup>a</sup>

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, de esta población, el día 24 de septiembre, a las once horas, en primera subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— La finca señalada sale a públicas subastas por el tipo de tasación que ha sido valorada, en 11.389.807 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.



Segunda. — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. — Se convocan estas subastas sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. — Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta. — Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta. — Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de los acreedores se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima. — Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 27 de noviembre, a las once horas, en la sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Laredo a 24 de marzo de 1997. — La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/74637

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 676/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña Mercedes Incera Bolívar, contra la empresa «Revilla Camino, S. A.», con el número 676/96, ejecución número 253/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Revilla Camino, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.098.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Revilla Camino, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/62366

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 345/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición registrado bajo del número 345/96, promovidos por don Ramón Pinto Díaz representado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, contra don José Ruiz Fernández y esposa, declarados en rebeldía, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda presentada por don Ramón Pinto Díaz, representado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia, contra don José Ruiz Fernández y esposa, declarando haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda sita en el 2.º C del número 17 de la calle Cardenal Herrera Oria de esta capital y condenando a los demandados a desalojar la vivienda con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificaran en los plazos legales, así como al abono al actor de la cantidad de 232.659 pesetas, más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interposición judicial.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don José Luis Ruiz Fernández y esposa, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander a 6 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/59224

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 95/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1996.

Su señoría don César Gil Margareto, de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición, registrados bajo el número 95/95, promovidos por comunidad de propietarios General Dávila 84, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas y defendida por el letrado don Pablo Piris del Campo, contra doña



Eugenia Pérez Sánchez y esposo, don José Luis Peredo Carrera y esposa, doña Julia Peón Onandía y esposo, don José Fernández Sainz Maza y esposa, doña Pilar Hermosa Iruretagoyena y esposo y don Vicente González del Valle, declarados en rebeldía los cuatro primeros, en defensa de la señora Hermosa y esposo el letrado don Juan Carlos Sánchez Girón y representado el señor González por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda presentada por la comunidad de propietarios de General Dávila 84, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra doña Eugenia Pérez Sánchez y esposo, don José Luis Peredo Carrera y esposa, doña Julia Peón Onandía y esposo, doña Pilar Hermosa Iruretagoyena y esposo y don José Fernández Sainz Maza y esposa, y asimismo estimar la demanda acumulada formulada por la mencionada representación contra don Vicente González del Valle, condenando:

A don Luis Peredo Carrera y esposa a abonar solidariamente a la actora la suma de 89.682 pesetas más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interpelación judicial.

A doña Eugenia Pérez Sánchez y esposo a abonar solidariamente a la actora la suma de 35.994 pesetas más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interpelación judicial.

A doña Julia Peón Onandía y esposo, a abonar solidariamente a la actora la suma de 347.435 pesetas más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interpelación judicial.

A doña Pilar Hermosa Iruretagoyena y don Vicente González del Valle a abonar solidariamente a la actora la suma de 185.455 pesetas más los intereses legales a contar desde la fecha de interpelación judicial.

A don J. Fernández Sainz Maza y esposa, a abonar solidariamente a la actora la suma de 32.577 pesetas, más los intereses legales a contar desde la fecha de interpelación judicial.

Se imponen a los demandados expresamente las costas causadas en las respectivas demandas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Peredo Carrera y esposa y a don J. Fernández Sainz Maza y esposa, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Santander a 24 de febrero de 1997.— El secretario (ilegible).

97/62412

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 372/94*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 372/94 se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro la prescripción de la pena de cinco días de arresto menor impuesta al condenado don Manuel Ángel Campo Fernández en sentencia dictada el 15 de junio de 1995 en el presente juicio de faltas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel Ángel Campo Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publi-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1997.— La secretaria, Ana María Vega González.

97/74262

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 688/93*

El secretario del Juzgado de Primera instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 24 de julio de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 688/93, promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don José Ángel Herrán Pérez, «Marina Ibérica, S. A.» y «Marina del Norte», declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Ángel Herrán Pérez, «Marina Ibérica, S. A.» y «Marina del Norte», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de diez millones quinientas setenta y dos mil setecientos veintitrés (10.572.723) pesetas, de las que se deberá deducir la cantidad de 2.572.723 pesetas que fueron abonadas por don José Ángel Herrán Pérez, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Marina del Norte, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 14 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/69498

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 167/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1995.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 167/94, promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigida por el letrado don Jesús María



Lobato de Blas, contra don José Chauflour Buenante, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Chauflour Buenante y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 600.773 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/69485

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

*Expediente número 415/94*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 415/94, a instancia de «Banco Central Hispano Americano» contra don Enrique Pachón Ramírez y doña Candelas Fernández Fernández, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, dése traslado a los demandados de que por la parte actora ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a doña Beatriz García Viñuela, a fin de que, en el término de dos días designe otro, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don Enrique Pachón Ramírez y doña Candelas Fernández Fernández, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/69492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 63/95*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas al número 63/95, por imprudencia en el que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don Ramón Diego Cubas,

a fin de que comparezca el próximo día 13 de junio, a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en paseo de Alias 19, Solares, Cantabria, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente velarse, pudiendo ser asistido de abogado. El atestado-denuncia, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a don Ramón Diego Cubas, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Medio Cudeyo a 24 de marzo de 1997. — El juez (ilegible).

97/74249

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 94/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de quiebra voluntaria seguido bajo el número 94/96, a instancia de «Transinox Reocín, S. L.», representada por el procurador señor Cuevas González, y por resolución de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Comercio de 1829, señalar el próximo día 15 de mayo a las diez horas en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de la junta de graduación y pago de créditos, citándose a los acreedores en la forma señalada en el mencionado precepto legal y dándose publicidad a la convocatoria por medio del presente.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas que pudieran tener interés en estos autos mediante su publicación, expido el presente en Torrelavega a 24 de marzo de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/78982

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958